



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 7 de noviembre de 2018

Año CXXVI Número 33.991

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL. Decreto 1012/2018. DECTO-2018-1012-APN-PTE - Declaración.	3
MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL. Decreto 1026/2018. DECTO-2018-1026-APN-PTE - Declaración.	4
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 1006/2018. DECTO-2018-1006-APN-PTE- Designación.	5
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 1005/2018. DECTO-2018-1005-APN-PTE - Designación.	6
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 1011/2018. DECTO-2018-1011-APN-PTE - Designase Director de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios.	7
JUSTICIA. Decreto 1017/2018. DECTO-2018-1017-APN-PTE - Nombramiento.	8
JUSTICIA. Decreto 1020/2018. DECTO-2018-1020-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 1019/2018. DECTO-2018-1019-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 1022/2018. DECTO-2018-1022-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 1016/2018. DECTO-2018-1016-APN-PTE - Traslado.	10
JUSTICIA. Decreto 1018/2018. DECTO-2018-1018-APN-PTE - Nombramiento.	10
JUSTICIA. Decreto 1021/2018. DECTO-2018-1021-APN-PTE - Nombramiento.	11
JUSTICIA. Decreto 1023/2018. DECTO-2018-1023-APN-PTE - Nombramiento.	11
JUSTICIA. Decreto 1025/2018. DECTO-2018-1025-APN-PTE - Nombramiento.	11
JUSTICIA. Decreto 1024/2018. DECTO-2018-1024-APN-PTE - Nombramiento.	12
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Decreto 1013/2018. DECTO-2018-1013-APN-PTE - Recházase recurso.	12
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 1014/2018. DECTO-2018-1014-APN-PTE - Acéptase renuncia.	14
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 1015/2018. DECTO-2018-1015-APN-PTE - Recházase recurso.	15

Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. Decisión Administrativa 1778/2018. DA-2018-1778-APN-JGM.	18
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 1776/2018. DA-2018-1776-APN-JGM.	19
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Decisión Administrativa 1775/2018. DA-2018-1775-APN-JGM.	20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Decisión Administrativa 1777/2018. DA-2018-1777-APN-JGM.	21
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1774/2018. DA-2018-1774-APN-JGM.	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1779/2018. DA-2018-1779-APN-JGM - Transfiérese agente.	23
SECRETARÍA GENERAL. Decisión Administrativa 1780/2018. DA-2018-1780-APN-JGM.	24

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 699/2018 . RESOL-2018-699-APN-SGP - III Seminario Internacional: Minerales Metalíferos en la República Argentina 2018.....	26
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 700/2018 . RESOL-2018-700-APN-SGP - 22° Jornada sobre Drogadependencia.....	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 423/2018 . RESOL-2018-423-APN-SECPYME#MPYT.....	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 17/2018 . RESOL-2018-17-APN-SRT#MPYT.....	30
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. Resolución 123/2018 . RESOL-2018-123-APN-SEGEMAR#MPYT.....	31
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 842/2018 . RESOL-2018-842-APN-MSG.....	33
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 843/2018 . RESOL-2018-843-APN-MSG.....	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 883/2018 . RESOL-2018-883-APN-MSG.....	36
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 93/2018	37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 42/2018 . RESOL-2018-42-APN-SECEP#JGM.....	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 43/2018 . RESOL-2018-43-APN-SECEP#JGM.....	39
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 44/2018 . RESOL-2018-44-APN-SECEP#JGM.....	41
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 45/2018 . RESOL-2018-45-APN-SECEP#JGM.....	42
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 46/2018 . RESOL-2018-46-APN-SECEP#JGM.....	43
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 896/2018 . RESOL-2018-896-APN-MHA.....	45
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Resolución 70/2018 . RESOL-2018-70-APN-SGE#MHA.....	45
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Resolución 112/2018 . RESOL-2018-112-APN-PTN.....	46
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 987/2018 . RESOL-2018-987-APN-MTR.....	48
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Resolución 14/2018	49

Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 5570/2018 . DI-2018-5570-APN-DNM#MI.....	51
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 5576/2018 . DI-2018-5576-APN-DNM#MI.....	53
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. Disposición 26/2018 . DI-2018-26-APN-SSPYA#MPYT.....	54

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	56
-------------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

ANTERIORES.....	72
-----------------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Decreto 1012/2018

DECTO-2018-1012-APN-PTE - Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° 15.062/15 del Registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA, por el que se propone la declaratoria como monumento histórico nacional del edificio sede del MINISTERIO de HACIENDA, ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y como bienes de interés artístico nacional a las obras de arte que se encuentran en dicho edificio, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del edificio actualmente sede del MINISTERIO de HACIENDA, conocido originalmente como PALACIO DE HACIENDA, formó parte de un plan de grandes obras edilicias concebido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para los Ministerios del Estado Nacional, y encarado por el entonces MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en la década de 1930.

Que el edificio se emplaza dentro de un conjunto urbano-arquitectónico de relevancia, la PLAZA DE MAYO y su entorno, espacio de profunda significación para la sociedad argentina.

Que la obra ocupa toda la manzana, rodeada por la Avenida PASEO COLÓN y las calles HIPÓLITO YRIGOYEN, ADOLFO ALSINA y BALCARCE, conformando un conjunto edilicio integrado por diversos edificios cuya primera etapa comenzó en el año 1937 cuando se demolió el edificio de los Depósitos de la Aduana y se inauguró el 27 de diciembre de 1939.

Que la ampliación del edificio original, proyectada en el año 1949, se concluyó CINCO (5) años después y el resto de los edificios de la manzana se incorporaron en la década de 1990.

Que la construcción fue ejecutada con materiales nobles, incorporando instalaciones y servicios de avanzada para su época, combinando rasgos propios del Art Decó y del Movimiento Moderno y el mobiliario, herrajes, vitrales y luminarias de las áreas principales se conservan desde su origen.

Que el edificio alberga una importante colección de obras de arte, entre las cuales se encuentran pinturas al óleo realizadas especialmente para el edificio por Antonio Ramón PIBERNAT, Antonio ALICE, Gregorio LÓPEZ NAGUIL, Jorge SOTO ACEBAL, Francisco VIDAL, Cesáreo Bernaldo de QUIRÓS y Emilio CENTURIÓN, junto con otras piezas de gran valor artístico, que forman parte indisoluble del inmueble.

Que, entre este patrimonio, se destaca el mural denominado “Por la Memoria, la Verdad y la Justicia”, emplazado en el “Patio de la Memoria”, sito en el segundo piso del inmueble, en homenaje a los trabajadores detenidos-desaparecidos de la última dictadura cívico-militar que revistaban en dependencias del MINISTERIO de HACIENDA y ex empresas del Estado Nacional.

Que el edificio fue proyectado por un equipo interdisciplinario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, dirigido por el destacado artista plástico y Arquitecto Antonio Ramón PIBERNAT.

Que la fachada sobre la calle HIPÓLITO YRIGOYEN, conserva las huellas de la masacre de Plaza de Mayo, bombardeo y ametrallamiento llevado a cabo por la Aviación Naval y la Fuerza Aérea el 16 de junio del año 1955 contra población civil indefensa con un saldo de TRESCIENTOS NUEVE (309) muertos y varios centenares de heridos.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1° ter, inciso b) de la Ley N° 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase monumento histórico nacional al edificio sede del MINISTERIO de HACIENDA situado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Datos Catastrales: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 61, Parcela: 1 a).

ARTÍCULO 2°.- Decláranse bienes de interés artístico nacional a las obras de arte que se listan en el Anexo I (IF-2018-52859325-APN-SGC#MECCYT), el que forma parte de la presente medida y cuya ubicación es la que expresa el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2018 N° 84685/18 v. 07/11/2018

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Decreto 1026/2018

DECTO-2018-1026-APN-PTE - Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el EX-2018-30028802-APN-CGD#MC, por el que se propone declarar como monumento histórico nacional al edificio de la ex BARRACA AMBERENSE, ubicado en la calle GOBERNADOR LISTA N° 60, en la Ciudad de RÍO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, y

CONSIDERANDO:

Que en las DOS (2) últimas décadas del siglo XIX nuestro país se incorporó definitivamente al mercado internacional como proveedor de materias primas, pues la demanda de productos agropecuarios, la incorporación de nuevas tierras, los cambios operados en el sistema productivo y la necesidad de ejercer un control efectivo en la región austral, estimularon el crecimiento poblacional.

Que la primera zona en ocuparse en la Provincia de SANTA CRUZ fue la ubicada al sur de la Ciudad de RÍO GALLEGOS y, a partir del año 1890, el crecimiento demográfico -producto fundamentalmente de la inmigración europea- produjo una completa ocupación del ámbito rural, desarrollándose actividades comerciales y bancarias como complemento de la ganadería.

Que hacia el año 1900 las manzanas linderas a la costa estaban ocupadas por galpones de acopio de mercaderías, entre ellos la denominada BARRACA AMBERENSE, propiedad de los señores George y Cristian KREGLINGER.

Que la Barraca -donde se recibían y comercializaban productos manufacturados- está íntegramente construida en madera y chapas de zinc, y tiene DOS (2) plantas y sótano, conectados por UNA (1) escalera central de DOS (2) tramos.

Que el edificio llegó en barco de EUROPA -probablemente del REINO DE BÉLGICA- desarmado en piezas numeradas y se armó en el sitio de su actual emplazamiento, sobre la margen sur de la ría del río Gallegos.

Que, con el tiempo, fue sede de la Aduana de la Ciudad de RÍO GALLEGOS y, desde su refuncionalización, en el año 1992, funciona allí la CASA DE LA CULTURA.

Que por Decreto N° 3390/04 la MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS declaró al edificio de la ex BARRACA AMBERENSE monumento histórico de esa ciudad.

Que por Decreto N° 3281/04 fue declarado patrimonio cultural de la provincia por el Poder Ejecutivo local.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por los artículos 1° ter, inciso b) de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias y 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase monumento histórico nacional al edificio de la ex BARRACA AMBERENSE, ubicado en la calle GOBERNADOR LISTA N° 60, de la Ciudad de RÍO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ (Datos catastrales: Manzana 162 A, Parcela 1 – S).

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 07/11/2018 N° 84699/18 v. 07/11/2018

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 1006/2018

DECTO-2018-1006-APN-PTE- Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46819387-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017 y 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General Técnico, Administrativo y Legal dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N°2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Rodrigo de la VEGA MENDIA (D.N.I. N° 32.674.246) a cargo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20 –01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 07/11/2018 N° 84678/18 v. 07/11/2018

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 1005/2018

DECTO-2018-1005-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46419740-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017 y 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al arquitecto Pedro RIVAROLA (D.N.I. N° 34.534.333) en el cargo de Coordinador de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 07/11/2018 N° 84676/18 v. 07/11/2018

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 1011/2018

DECTO-2018-1011-APN-PTE - Designase Director de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-48165057-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017 y 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución N° 49/2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan Ignacio GAUTHIER (D.N.I. N° 29.394.703) en el cargo de Director de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 07/11/2018 N° 84682/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA

Decreto 1017/2018

DECTO-2018-1017-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58, modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al señor doctor Diego BOTANA (D.N.I. N° 21.831.349).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84690/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1020/2018****DECTO-2018-1020-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58 modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al señor doctor Alberto Manuel GARCÍA LEMA (D.N.I. N° 4.415.206).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84693/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1019/2018****DECTO-2018-1019-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58 modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, a la señora doctora María Angélica GELLI (D.N.I. N° 4.764.314).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84692/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1022/2018****DECTO-2018-1022-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58 modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al señor doctor Ricardo Rodolfo GIL LAVEDRA (D.N.I. N° 7.851.276).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84695/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1016/2018****DECTO-2018-1016-APN-PTE - Traslado.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32024355-APN-DDMIP#MJ, en el que tramita la solicitud de traslado presentada por el señor doctor D. Pablo Gustavo LAUFER, JUEZ DE CÁMARA DE TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 20 DE LA CAPITAL FEDERAL al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 4 de la misma ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CÁMARA en el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 4 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el señor doctor D. Pablo Gustavo LAUFER oportunamente recibió el Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN para ser designado JUEZ DE CÁMARA en el entonces TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 20 DE LA CAPITAL FEDERAL, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto N° 1403 del 9 de septiembre de 2011.

Que la petición referida en el Visto fue analizada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en su sesión plenaria del 7 de diciembre de 2017, en el marco del "Reglamento de Traslado de Jueces" aprobado por la Resolución N° 155 del 28 de junio de 2000, emanada de dicho órgano constitucional, en la que se recomienda el traslado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 20 DE LA CAPITAL FEDERAL al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 4 de la misma ciudad, al señor doctor D. Pablo Gustavo LAUFER (D.N.I. N° 18.122.085).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84689/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1018/2018****DECTO-2018-1018-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58 modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al señor doctor Julio César RIVERA (D.N.I. N° 7.606.530).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84691/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1021/2018****DECTO-2018-1021-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58, modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al señor doctor Gerardo Amadeo CONTE GRAND (D.N.I. N° 7.940.021).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84694/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1023/2018****DECTO-2018-1023-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58 modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al señor doctor Guillermo Martín LIPERA (D.N.I. N° 13.086.942).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84696/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1025/2018****DECTO-2018-1025-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58, modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, a la señora doctora María Rosa CABALLERO (D.N.I. N° 6.435.115).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84698/18 v. 07/11/2018

JUSTICIA**Decreto 1024/2018****DECTO-2018-1024-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 22 del Decreto-Ley N° 1285/58, modificado por la Ley N° 23.498.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, a la señora doctora Verónica Nidia TORRES (D.N.I. N° 13.249.000).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84697/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**Decreto 1013/2018****DECTO-2018-1013-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° E-10152-2016 del Registro del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1258 del 20 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se autorizó el llamado a Licitación Pública con el objeto de lograr la adquisición de frazadas de UNA (1) y DOS (2) plazas, juegos de sábanas de UNA (1) y DOS (2) plazas, colchones de UNA (1) y DOS (2) plazas y almohadas, a fin de asistir y funcionar como apoyo a la población que se encuentra en situación de alta vulnerabilidad social en diferentes regiones del territorio de nuestro país, en el marco del entonces Programa de Ayudas Urgentes -actual Programa Federal de Intervención Directa y Ayudas Urgentes que lleva adelante ese Ministerio-, solicitados por la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del mencionado organismo.

Que, conforme surge del Acta de Apertura del 26 de octubre de 2016, se presentó al presente procedimiento de selección, entre otras empresas, la firma PROVEMERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante, PROVEMERG S.R.L.).

Que en los Informes de Ensayos SOT N° 21-13861 (correspondiente a la Orden de Trabajo N° 9500302048) y N° 21-13862 (correspondiente a la Orden de Trabajo N° 9500302049), elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (en adelante, INTI), los cuales corresponden a las muestras presentadas por la firma PROVEMERG S.R.L., para los renglones 1 a 8 y 9 a 11, respectivamente, se informó que el largo y ancho de las frazadas superaban las tolerancias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como que la etiqueta se encontraba mal impresa, y por tanto se concluyó que la muestra no cumplía en estos TRES (3) puntos, sin perjuicio que se aclaró que a los efectos del uso si cumplía.

Que en atención a las conclusiones del INTI en los mencionados informes, la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de unidad requirente, concluyó que la oferta de la firma PROVEMERG S.R.L. para los renglones 1 a 11 no cumplía con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 12/17 del 3 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Comisión Evaluadora de dicho organismo recomendó desestimar la oferta presentada por la firma PROVEMERG S.R.L.

Que la firma PROVEMERG S.R.L., impugnó el mencionado Dictamen de Evaluación, alegando que las frazadas por ella ofrecidas superaban en calidad a las exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme surgiría de los Informes de Ensayos SOT N° 21-13861 y N° 21-13862 del INTI, los cuales forman parte de su oferta,

habida cuenta que en ellos se señala que el producto supera el espesor y peso mínimo exigido, así como también las medidas mínimas y máximas, y que si bien no cumplía con la tolerancia, pues superaba las medidas de largo y ancho, en los mencionados Informes de Ensayos se aclaró que se cumplía a los efectos del uso.

Que luego de ser analizados los fundamentos esgrimidos por la firma PROVEMERG S.R.L., mediante Resolución N° 653 del 6 de abril de 2017 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, entre otros extremos, se rechazó la impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 12/2017 de la firma PROVEMERG S.R.L. y se desestimó su oferta.

Que contra dicho acto la firma PROVEMERG S.R.L., interpuso recurso de reconsideración, el que conforme lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, lleva el recurso jerárquico en subsidio.

Que el mencionado recurso fue rechazado mediante Resolución N° 2213 del 12 de octubre de 2017 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que encontrándose fehacientemente notificada de la citada Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2213/17 la firma PROVEMERG S.R.L. amplió los fundamentos de su recurso.

Que, en consecuencia, corresponde tramitar el recurso jerárquico en subsidio.

Que en cuanto al fondo de la cuestión, la recurrente plantea que la resolución mediante la cual se desestimó su oferta resulta dogmática, por basarse únicamente en que el objeto cotizado por la firma PROVEMERG S.R.L. no se ajustaba a las medidas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en el mismo supuesto error que la Comisión Evaluadora que sugirió desestimar dicha oferta por no cumplir con el mencionado pliego.

Que, asimismo, alega que no fueron analizados todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por la recurrente.

Que, primeramente, resulta menester recordar la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN que indica que quien fuere llamado a resolver una pretensión no se encuentra obligado a tratar una por una todas las líneas argumentativas ni todas las pruebas ofrecidas, pues basta con que lo haga respecto de aquéllas que a su juicio considere esenciales y decisivas para fundar la solución que se adopte (v. Fallos 301:970; 304:819; 306:395, 444, 451,1669 y 1724; 311:571, entre muchos otros).

Que, establecido lo anterior, sobre el particular, corresponde precisar que la recurrente no impugna los resultados a los que arriba el INTI, sino la interpretación que se hace de ellos.

Que en los Informes de Ensayos SOT N° 21-13861 y N° 21-13862, el INTI concluyó que la muestra no cumplía con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que resulta oportuno recordar lo estipulado en el artículo 45 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, en cuanto a que las especificaciones técnicas de los pliegos de bases y condiciones particulares deberán consignar en forma clara y precisa las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación; si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados; las tolerancias aceptables; la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.

Que, por otra parte, no puede soslayarse que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares constituye un elemento objetivo, que permite evaluar las ofertas sin intervención de elementos subjetivos que puedan condicionar al evaluador, y por ello, es también un elemento de garantía de igualdad de los oferentes.

Que, al respecto, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha dicho que “Las cláusulas del pliego de condiciones constituyen normas de interés general y, por lo tanto, obligatorias para todos, incluso para la propia Administración; las propuestas deben coincidir con el pliego por ser éste la principal fuente de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes, al que debe acudir para resolver los problemas que se planteen. (conf. Dict. 87:180; 96:180; 177:78).” (Dictámenes 217:115).

Que, asimismo, conforme lo establecido por el artículo 64 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios “La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente...”, por lo que la firma PROVEMERG S.R.L. sabía al presentar su oferta cuáles eran las medidas exigidas y el margen de tolerancia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que, en concordancia con ello, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN tiene dicho que el mero hecho de presentarse a una licitación –por la seriedad y relevancia del acto– engendra la exigencia de un grado de diligencia del postulante que excede el común, de modo que su silencio hace presumir lisa y llanamente la aceptación de los términos fijados por el Estado (Dictámenes 211:370; 259:415; 282:1; 298:159; 300:166; 301:111; 302:73 y 302:395).

Que, del mismo modo, las normas contenidas en los pliegos permiten a los oferentes efectuar las necesarias previsiones, debiéndose entender que al no haber formulado el proponente oportunamente, ni observaciones, ni impugnaciones a alguna de sus normas, las conoce en todos sus términos, las aceptó y consintió (Dictámenes 233:094; 234:452; 259:415 y 301:69).

Que, a su vez, corresponde precisar que el sometimiento voluntario a un régimen jurídico, sin reservas expresas, comporta un acatamiento a dicho régimen, lo que torna improcedente su posterior impugnación (Fallos 305:826, 307:354; 331:901 y Dictámenes 298:159; 302:73; 302:395).

Que resulta oportuno recordar que el artículo 3° del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, establece los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, mencionando en el inciso f) al principio de "Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes".

Que el principio de igualdad no sólo abarca a los oferentes sino también a aquél interesado autoexcluido por no cumplir exactamente con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pero que de haber tomado conocimiento que se iban a aceptar frazadas con mayores dimensiones a las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares –como lo plantea la recurrente–, se habría presentado.

Que en virtud de todo lo expuesto cabe concluir que no corresponde hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma PROVEMERG S.R.L. contra la Resolución ex MDS N° 653/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma PROVEMERG S.R.L. contra la Resolución N° 653 del 6 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Carolina Stanley

e. 07/11/2018 N° 84686/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 1014/2018

DECTO-2018-1014-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45525721-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor José María DARQUIER, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de octubre de 2018, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, FISCALÍA N° 1.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de octubre de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor José María DARQUIER (D.N.I. N° 13.079.764), al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, FISCALÍA N° 1.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84687/18 v. 07/11/2018

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 1015/2018

DECTO-2018-1015-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX 2017-11215925-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y su modificatorio, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 69 de fecha 30 de marzo de 2016 y N° 28 de fecha 23 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el señor Esteban Andrés SARANDRÍA (D.N.I. N° 38.069.634) contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 69/16, por medio de la cual se canceló su designación transitoria en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 28/17 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el causante contra la citada Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 69/16.

Que, el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que el artículo 88 del mencionado Reglamento prevé que "El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de CINCO (5) días de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los CINCO (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso".

Que, el artículo 4° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de "...b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública...".

Que, por su parte el artículo 17 de la citada norma establece que la estabilidad en el empleo se adquirirá cuando, entre otros requisitos, el agente acredite las condiciones de idoneidad conforme los mecanismos de selección establecidos y se ratifique su designación vencido el plazo de DOCE (12) meses mientras que el artículo 18 determina que las promociones a cargos vacantes sólo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes.

Que, en cuanto a las causales de egreso, el artículo 42 inciso a) de dicho cuerpo legal dispone que la relación de empleo del agente con la Administración Pública Nacional concluye, entre otras causas, por la cancelación de la designación del personal sin estabilidad en los términos del artículo 17.

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 dispone que la estabilidad del personal alcanzado por la Ley N° 25.164 comprende: a) el empleo, b) el nivel y grado escalafonario alcanzado y c) la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel y grado escalafonario.

Que, en ese orden, el artículo 34 del Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios establece que “Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiendo prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, los que permitirán comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento de un orden de mérito o terna, según corresponda”.

Que, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (ONEP) ha sostenido que las excepciones, tanto expresas como implícitas, a las normas de jerarquía superior (Ley N° 25.164 y Convenio Colectivo de Trabajo General) efectuadas por una norma de rango inferior, sólo pueden ser admisibles de manera transitoria y por las razones que justificaron su dictado, pero no resultan idóneas para consagrar, ni invocar a su amparo, un derecho (estabilidad) al margen de los requisitos y condiciones que dichas normas superiores han fijado al reglamentar para el empleo público, la idoneidad establecida en el artículo 16 de la Constitución Nacional al consagrar el derecho a la igualdad ante la ley y para el acceso a los empleos, pues, de sostenerse lo contrario importaría lisa y llanamente su sustitución para el caso particular con la aquiescencia del interesado (Dictamen ONEP N° 2348/14).

Que, asimismo de dicho dictamen surge que los extremos legales señalados, conocidos por el interesado al inhabilitar el acceso a la estabilidad y permanencia, tornan esencialmente transitoria su designación discrecional con excepción a la normativa de jerarquía superior que establece las condiciones ineludibles para adquirir el derecho a la estabilidad en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, concluyendo que la autoridad competente puede, si así lo decide, cancelar las designaciones transitorias que carezcan de estabilidad, ya sea por haber vencido los plazos legales establecidos al efecto o bien por haber accedido al cargo sin haber cumplido con los regímenes de selección.

Que, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN reiteradamente ha puesto de manifiesto que “...las designaciones transitorias en planta permanente que no habilitan el goce de esa estabilidad - por estar dispuestas en excepción al régimen de selección vigente- configuran un sistema de cobertura de cargos con características autónomas que encuentran sustento directo y suficiente en las atribuciones que la Constitución Nacional pone en cabeza del Poder Ejecutivo representando una prerrogativa indispensable para el giro cotidiano de la Administración, en aras de su mayor eficiencia” (Dictamen 267:304).

Que, el acto recurrido cumple con la totalidad de los recaudos exigidos para los actos de tal naturaleza, no sólo por estar debidamente motivado y poseer un adecuado sustento en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, sino porque también previo a su emisión se han cumplido los procedimientos esenciales inherentes al mismo, sin que el causante haya aportado elementos de juicio capaces de desvirtuar la decisión adoptada por conducto de la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 69/16.

Que la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 69/16 por la que se canceló la designación transitoria del recurrente fue dictada por la autoridad competente en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 101/85, por lo que corresponde su ratificación en todos sus términos atento haber sido dictada conforme la normativa vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, el acto cuestionado se mantiene incólume, por lo que corresponde el rechazo del recurso jerárquico en subsidio.

Que, el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención correspondiente.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Esteban Andrés SARANDRIA (D.N.I. N° 38.069.634) ratificando lo dispuesto mediante la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 69/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber al interesado que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, comenzando a correr a partir de la notificación del presente el plazo de NOVENTA (90) días hábiles judiciales para interponer la acción judicial prevista en el artículo 25 de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de aquel Reglamento dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 07/11/2018 N° 84688/18 v. 07/11/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Decisión Administrativa 1778/2018

DA-2018-1778-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15800407-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 270 del 13 de mayo de 2009, 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 270/09 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA organismo descentralizado actuante en la órbita del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en el ámbito del citado organismo descentralizado, se encuentra vacante el cargo de Director de Administración.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de febrero de 2018, al Magíster Leandro Roger MOUSSEAUD (D.N.I. N° 30.081.886), en el cargo de Director de Administración, Nivel A, Grado 0, en la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 07/11/2018 N° 84668/18 v. 07/11/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1776/2018

DA-2018-1776-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° S02:0018729/2016 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la Ley N° 27.431 el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y las Disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Nros. 813 del 4 de abril de 2014 y sus modificatorias y 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad de que se trate.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo y se dispuso que, se mantienen vigentes las aperturas estructurales de nivel departamental y acciones existentes con sus respectivos niveles y grados, las que fueron aprobadas por la Disposición N° 813/14 del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Delegado de la DELEGACIÓN TUCUMÁN, dependiente de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de junio de 2016, con carácter transitorio en la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Damián José PAZ (D.N.I. N° 16.216.469), en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN TUCUMÁN, Nivel B - Grado 0, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios,

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30- MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES -.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 07/11/2018 N° 84664/18 v. 07/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Decisión Administrativa 1775/2018

DA-2018-1775-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-53886124-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 338 de 16 de marzo de 2018 y su complementaria y 1462 del 9 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que la Decisión Administrativa N° 1462/18 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del citado Ministerio, resulta indispensable la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Desarrollo de Comunidades Indígenas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 9 de agosto de 2018, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Nicolás David VINITZCA (D.N.I. N° 28.864.983) en el cargo de Director de Desarrollo de Comunidades Indígenas del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 118- INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 07/11/2018 N° 84662/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decisión Administrativa 1777/2018

DA-2018-1777-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15143841-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 435 del 23 de junio de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y la Resolución N° 2871 del 7 de julio de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Resolución N° 2871/17 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho Ministerio.

Que en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 18 de julio de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, a la licenciada Roxana Nora CARDARELLI (D.N.I. N° 16.937.276), en el entonces cargo de Coordinadora de Políticas Educativas para la Primera Infancia - Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 07/11/2018 N° 84669/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1774/2018
DA-2018-1774-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-52843882-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 309 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE FINANZAS actual MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por razones de servicio de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Coordinador de Análisis de Procesos y Calidad Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV de la Dirección Nacional de Coordinación Ejecutiva de Proyectos de Participación Público Privada de la citada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Victoria ARREDONDO CIVICO (M.I. N° 32.879.467), en el cargo de Coordinadora de Análisis de Procesos y Calidad de la Dirección Nacional de Coordinación Ejecutiva de Proyectos de Participación Público Privada de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 07/11/2018 N° 84663/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1779/2018

DA-2018-1779-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02352044-APN-SSGA#MSG, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 27.431, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de transferencia a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD del agente de la planta permanente de la Unidad Secretario de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, quien revista en el Nivel B, Grado 3, Agrupamiento Especializado, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, ingeniero Don Federico Antonio MATEOS (M.I. N° 20.130.193).

Que teniendo en cuenta el actual contexto de restricción del gasto público y a fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, complementado por los artículos 1° de su similar N° 338 del 16 de marzo de 2018 y por la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 505 del 28 de agosto de 2018, procede transferir al agente en cuestión a la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, lo que conlleva también su cargo y oportunamente su respectivo crédito presupuestario.

Que el ingeniero Don Federico Antonio MATEOS ha prestado su conformidad al respecto, manifestando que la transferencia de que se trata no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA al ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD al agente de la Planta Permanente de la Unidad Secretario de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del Ministerio citado en primer término, ingeniero Don Federico Antonio MATEOS (M.I. N° 20.130.193), quien revista en el Nivel B, Grado 3, Agrupamiento Especializado, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista, así como los suplementos por función específica, alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich - Nicolas Dujovne

e. 07/11/2018 N° 84670/18 v. 07/11/2018

SECRETARÍA GENERAL
Decisión Administrativa 1780/2018
DA-2018-1780-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07414526-APN-DDMYA#SGP y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que a través del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio se aprobó la reglamentación de la citada Ley.

Que el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece, como requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, condición en la que no se encuentra la persona propuesta.

Que, asimismo, el artículo citado precedentemente prevé la excepción del cumplimiento del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Que los antecedentes curriculares de la causante resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede autorizar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase a la señora Elizabeth Ramona RIOS (D.N.I. N° 94.768.081), de nacionalidad paraguaya, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a los efectos de posibilitar su contratación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 07/11/2018 N° 84671/18 v. 07/11/2018



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 699/2018

RESOL-2018-699-APN-SGP - III Seminario Internacional: Minerales Metalíferos en la República Argentina 2018.

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el EX-2018-37834467--APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación realizada por la editorial Panorama Minero, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “III Seminario Internacional: Minerales Metalíferos en la República Argentina 2018”, a realizarse los días 21 y 22 de noviembre de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que Panorama Minero es un medio de comunicación sobre la actualidad del sector de la minería, que a través de su publicación conecta internacionalmente a los actores que participan de la actividad extractiva bajo el objetivo de colaborar con el desarrollo de las economías regionales.

Que a lo largo del territorio nacional se encuentran distintas reservas de minerales metalíferos que representan un rol preponderante en las economías regionales y un alto atractivo para los grandes actores de la minería mundial que ven en el país un gran potencial de recursos aún inexplorados.

Que, a través del tratamiento de los ejes económicos y políticos, productivos, técnicos y tecnológicos, dicho Seminario Internacional busca poner en valor el posicionamiento del país en la minería y ahondar en las proyecciones que se registran en los mercados del oro, la plata, el cobre, el zinc, el plomo, el hierro, el estaño, el molibdeno, el vanadio y las tierras raras entre otros.

Que en virtud a que los objetivos del citado evento están ligados a la acción que lleva a cabo en esa materia la SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la misma estima oportuno declarar de Interés Nacional al “III Seminario Internacional: Minerales Metalíferos en la República Argentina 2018”.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la entidad solicitante ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94, que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al “III Seminario Internacional: Minerales Metalíferos en la República Argentina 2018”, que se desarrollará los días 21 y 22 de noviembre de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando De Andreis

e. 07/11/2018 N° 84380/18 v. 07/11/2018

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 700/2018****RESOL-2018-700-APN-SGP - 22° Jornada sobre Drogadependencia.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el EX-2018-41561665--APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994, dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación realizada por el Centro Integral de Asistencia al Drogadependiente "Fundación Viviré", por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la "22° Jornada sobre Drogadependencia", que se desarrollará el día 24 de noviembre de 2018, en la CIUDAD DE RAMOS MEJÍA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Institución organizadora desarrolla su tarea de asistencia, prevención y docencia desde el año 1994.

Que bajo el lema "Recuperemos a nuestra sociedad de las adicciones", esta actividad es convocada con el objetivo de concientizar y capacitar a los asistentes de dicha Jornada en esta importante temática.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN -SEDRONAR-, organismo que presta su conformidad al dictado del presente pronunciamiento y declaró a la "22° Jornada sobre Drogadependencia", de Interés para dicha Secretaría, a través de la Resolución N° RESOL-2018-389-APN-SEDRONAR, de fecha 28 de septiembre de 2018.

Que el el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la "Fundación Viviré" ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a la "22° Jornada sobre Drogadependencia", que se desarrollará el día 24 de noviembre de 2018, en la CIUDAD DE RAMOS MEJÍA, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando De Andreis

e. 07/11/2018 N° 84386/18 v. 07/11/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA****Resolución 423/2018****RESOL-2018-423-APN-SECPYME#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08743515- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado régimen.

Que mediante el Decreto N° 95 de fecha 1 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, con fecha 27 de febrero de 2018, la empresa AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70895463-9) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución; dicha presentación fue realizada a través del módulo de “Trámites a Distancia (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2018-51388799-APN-DPSBC#MPYT) del expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando inmediato anterior, y de acuerdo a lo informado por la empresa referida con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable (IF-2018-50174867-APN-DPSBC#MPYT) del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SESENTA Y CINCO COMA VEINTITRÉS POR CIENTO (65,23 %) sobre el total de empleados de la empresa requirente y la masa salarial abonada por la misma al personal destinado a esas actividades representa el SESENTA Y SIETE COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (67,81 %) sobre el total de la masa salarial abonada por dicha empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2018-43034871-APN-DPSBC#MP) del expediente citado en el Visto.

Que, el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el OCHENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (86,45 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en Desarrollo de partes de sistemas y módulos sobre productos de software originales de terceros, elaborados en el país (C2) y Desarrollo de productos de software a medida, con creación de valor agregado, para uso de terceros en el país (D2).

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la empresa beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a actividades promovidas (C2 y D2) y el porcentaje del OCHENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (86,45 %) del personal afectado al rubro “I”, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente cabeza.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa AR CONSULTORES S.R.L., deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.297) empleados conforme surge del citado Informe de Evaluación de la Empresa.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa AR CONSULTORES S.R.L., deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de

las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte de la firma peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2018-43034871-APN-DPSBC#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declara poseer la certificación de calidad, encuadrándose dentro del parámetro fijado por el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, por medio del Informe (IF-2018-43034871-APN-DPSBC#MP), la empresa solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza gastos en investigación y desarrollo en un CINCO COMA VEINTIDÓS POR CIENTO (5,22 %) lo cual se corresponde con lo declarado mediante el Anexo III de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2018-50174867-APN-DPSBC#MPYT), y no realizar exportaciones, encuadrándose, por lo tanto, sólo dentro de los parámetros fijados por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, la empresa AR CONSULTORES S.R.L. mediante el Informe Gráfico (IF-2018-43034871-APN-DPSBC#MP) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa AR CONSULTORES S.R.L., en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y el Decreto N° 95 de fecha 1 de febrero de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa AR CONSULTORES S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70895463-9) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa AR CONSULTORES S.R.L., deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.297) empleados.

ARTÍCULO 3°.- La empresa AR CONSULTORES S.R.L. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa AR CONSULTORES S.R.L., deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de gastos en investigación y desarrollo de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa AR CONSULTORES S.R.L., deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa AR CONSULTORES S.R.L., deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa AR CONSULTORES S.R.L., deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio

otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa AR CONSULTORES S.R.L., beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el SESENTA Y NUEVE COMA VEINTITRÉS POR CIENTO (69,23 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa AR CONSULTORES S.R.L.

ARTÍCULO 10.- La empresa AR CONSULTORES S.R.L., deberá a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido, el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a actividades promovidas, rubros (C2 y D2) y el OCHENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (86,45 %) del personal afectado al rubro "I".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la firma AR CONSULTORES S.R.L. y remítase UN (1) ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 07/11/2018 N° 84471/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 17/2018

RESOL-2018-17-APN-SRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO, el Expediente EX 2018-39235506-APN-SCE#SRT, la Ley N° 24.557, los Decretos N° 334 de fecha 01 de abril de 1996, N° 1.223 de fecha 20 de mayo de 2003, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 490 de fecha 07 de diciembre de 1999, N° 559 de fecha 26 de diciembre de 2001, N° 141 de fecha 14 de mayo de 2002, N° 873 de fecha 10 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28, apartado 3 de la Ley N° 24.557, establece que el empleador no incluido en el régimen de autoseguro que omitiera afiliarse a una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) deberá depositar las cuotas omitidas en la cuenta del Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que el artículo 17, apartado 1 del Decreto N° 334 de fecha 01 de abril de 1996, modificado por el Decreto N° 1.223 de fecha 20 de mayo de 2003, dispone que son cuotas omitidas a los fines de la Ley de Riesgos del Trabajo las que hubiera debido pagar el empleador a una A.R.T. desde que estuviera obligado a afiliarse.

Que el artículo citado precedentemente determina que el valor de la cuota omitida por el empleador no asegurado o autoasegurado será equivalente al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150 %) del valor que surja de aplicar la alícuota promedio de mercado para su categoría de riesgo.

Que mediante Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 490 de fecha 07 de diciembre de 1999, se estableció que el valor de la cuota omitida para el empleador que se autoasegure o para

el empleador que no se encuentra afiliado ni autoasegurado será equivalente al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150 %) de la cuota promedio que abonan los empleadores que declaren una categoría equivalente de riesgo.

Que el artículo 2° de la citada resolución determinó que se utilizará la alícuota que surja de promediar separadamente el componente fijo por trabajador y el porcentaje sobre las remuneraciones, informados al Registro de Contratos de esta S.R.T..

Que en dicho contexto, se aprobó el procedimiento a seguir para la detección de empleadores privados deudores de cuotas omitidas al Fondo de Garantía y las acciones para obtener el ingreso de los recursos a dicho Fondo, mediante el dictado de la Resolución S.R.T. N° 559 de fecha 26 de diciembre de 2001 y su modificatoria N° 141 de fecha 14 de mayo de 2002, fijándose también, la metodología para el cálculo de la deuda en función de los datos existentes en los registros de esta S.R.T..

Que la Resolución S.R.T. N° 141/02 determinó la necesidad de la publicación y la metodología de aplicación de la alícuota promedio de los respectivos años calendarios para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.).

Que la Subgerencia de Control de Entidades expuso la necesidad de determinar las alícuotas promedio a utilizar para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.), así como su metodología de aplicación, para el cálculo de la determinación de la deuda por cuotas omitidas.

Que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el C.I.I.U., así como su metodología de aplicación para el período comprendido entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, ello así, debido a que la Resolución S.R.T. N° 873 de fecha 10 de agosto de 2017, aprobó las alícuotas promedio correspondientes al año calendario 2016, que fueron aplicadas al período comprendido entre el 01 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.) correspondientes al año calendario 2017 conforme el Anexo IF-2018-54018203-APN-SCE#SRT, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las alícuotas promedio aprobadas en el artículo precedente se aplicarán al período comprendido entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019 para la determinación de deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, en los casos comprendidos en la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 490 de fecha 07 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Gustavo Darío Moron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2018 N° 84186/18 v. 07/11/2018

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO

Resolución 123/2018

RESOL-2018-123-APN-SEGEMAR#MPYT

Barrio Parque General San Martín, Buenos Aires, 20/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34285144-APN-SEGEMAR#MEM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la aprobación del listado de los agentes de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples y ejecutivas del período 2015, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el ACTA de fecha 29 de junio de 2018, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia y se ha expedido sin observaciones que formular.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/2009 y sus modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación, que como ANEXOS IF-2018-39021345-APN-SEGEMAR#MP e IF-2018-39021420-APN-SEGEMAR#MP forman parte integrante de la presente resolución.

Que el Área de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996 y N° 515 de fecha 28 de marzo de 2016 y el Artículo 2° del Anexo II a la citada Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta permanente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO organismo descentralizado del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples y ejecutivas del período 2015, conforme a los ANEXOS que como IF-2018-39021345-APN-SEGEMAR#MP e IF-2018-39021420-APN-SEGEMAR#MP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del SEGEMAR a realizar los pagos correspondientes a las bonificaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el pago de las bonificaciones aprobadas por el Artículo 1°, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto vigente para el Ejercicio 2018 – SAF 624 SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Julio Argentino Rios Gomez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 842/2018****RESOL-2018-842-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 25/10/2018

VISTO el Expediente EX-2018-48426384- -APN-DNELYN#MSG, la Ley N° 24.059 y sus modificatorias, la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, y las Resoluciones Nros. 354 del 19 de abril de 2017 y 355 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme a lo establecido en la Ley de Ministerios (TO Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y en la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

Que, al mismo tiempo, el artículo 7° del Decreto N° 246/2017 -Espectáculos Deportivos. Seguridad en el Fútbol- establece que: "El MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de sus competencias asignadas por Ley, podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que puede generar un riesgo para la seguridad pública".

Que en función de dicha prerrogativa se dictó la Resolución N° 354/2017, en la cual se instruyó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS a establecer quiénes son las personas a las que se aplicará la RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA regulada en la misma, toda vez que es un objetivo prioritario del MINISTERIO DE SEGURIDAD la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de espectáculos futbolísticos.

Que en ese contexto, se dictaron hasta la actualidad numerosas disposiciones administrativas en tal sentido. Por ello, en función de la experiencia recogida y del resultado recabado hasta el momento, se torna necesario modificar la citada Resolución, abarcando nuevos supuestos para optimizar la aplicación de dicha herramienta preventiva.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por los artículos 4° inciso b) apartado 9, 13° y 22° bis de Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/1992), y el Decreto N° 246/2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 354/2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°.- Se podrá restringir la concurrencia a toda persona que:

a) Se encontrare imputada, procesada o condenada, respecto de delitos que hayan sido cometidos en el marco de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias.

b) Haya sido condenada por delitos dolosos con pena de reclusión o prisión y que la Autoridad de Aplicación entienda que razonablemente pueda crear un riesgo concreto en el espectáculo futbolístico.

c) Se encontrare imputado en cualquier actuación contravencional en el marco de un espectáculo futbolístico, ya sea antes, durante o después de la disputa del encuentro, durante las concentraciones o entrenamientos de los equipos; como así también durante los traslados de las parcialidades, hacia o desde el estadio deportivo donde el mismo se desarrolle.

d) Hubiere tenido conductas violentas contra las personas o las cosas y/o dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo futbolístico, ya sea antes, durante o después de la disputa del encuentro o durante las concentraciones y/o entrenamientos de los equipos.

e) Trasladándose hacia o desde un estadio deportivo, en ocasión de un espectáculo futbolístico en los términos previstos en el Artículo 1°, inciso a) del Anexo de la Resolución N° 355/2017, y que con motivo de dicho traslado cometan acciones violentas contra las personas o las cosas, generen desordenes y/o alteren el orden público, o utilizaren servicios de transporte de pasajeros no registrados o habilitados por la autoridad competente.

f) Se encontrare imputada, procesada o condenada por delitos previstos y reprimidos en la Ley N° 23.737 y sus modificatorias, cometidos con motivo o en ocasión de un espectáculo futbolístico”.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 354/2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°.- La restricción de concurrencia se aplicará por un período no menor a TRES (3) meses y no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) meses, teniendo en cuenta en cuenta la entidad y relevancia de los hechos que fundamentan la medida. En los casos de hechos gravísimos la restricción de concurrencia podrá ser establecida por plazo indeterminado.

La restricción de concurrencia aplicada podrá prorrogarse por períodos análogos en caso que subsistan los presupuestos que dieron fundamento a su imposición”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 07/11/2018 N° 84560/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 843/2018

RESOL-2018-843-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 25/10/2018

VISTO el Expediente EX-2018-25253589- -APN-DNSEF#MSG, la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, la Ley 22.520 (t.o. Dec. 438/92), el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.655 “Ley del Deporte” y sus modificatorias establece que el Estado Nacional, por intermedio de sus organismos competentes, debe velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos, con activa participación de las fuerzas de seguridad y de las autoridades locales, además de prever la coordinación de medidas planes en la materia con los gobiernos provinciales y municipales, estableciendo líneas comunes de actuación

Que en concordancia con el marco delineado por la citada ley, se sanciona en 1985 la Ley N° 23.184 y su modificatoria Ley N° 24.192, que introduce en nuestra legislación el “Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos”.

Que por la Ley de Ministerios, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y de acuerdo al actual organigrama de competencias establecido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, corresponde al MINISTERIO DE SEGURIDAD, entre otras funciones, elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su jurisdicción en el marco del ejercicio del poder de policía de seguridad interna.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, con fecha 29 de enero de 2016, dicta la Resolución N° 33 de creación del “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DERECHOS DE ADMISIÓN EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS”, como instrumento valioso de gestión para prevenir la violencia y el delito, con motivo y en ocasión de los referidos eventos, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 25.326 de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en salvaguarda de la información y datos de las personas obrantes en el citado registro.

Que para adecuar la normativa en vigencia a los nuevos paradigmas establecidos para la prevención de hechos que conlleven agresión y violencia en ocasión de eventos futbolísticos, el PODER EJECUTIVO NACIONAL emite el Decreto N° 246/17 de “SEGURIDAD EN EL FÚTBOL”, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, estableciendo que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado decreto establece que los lineamientos establecidos en el mencionado régimen serán de aplicación a todas las entidades deportivas que cuenten con instalaciones para la realización de espectáculos futbolísticos tanto oficiales como amistosos, entre equipos representantes de entidades diferentes, que participen de competencias de la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, o cualquier otra entidad similar que se cree a tales fines u otra denominación que haga las veces de organizador del torneo o evento deportivo que se trate, la CONFEDERACIÓN

SUDAMERICANA DE FÚTBOL y la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FÚTBOL ASOCIADO, en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las PROVINCIAS que hayan adherido o que en el futuro adhieran a la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y/o a la Ley N° 23.184 y sus modificatorias.

Que se decide la creación del Programa "TRIBUNA SEGURA", a fin de establecer un control activo de acceso e ingreso del público concurrente a un estadio en ocasión de la disputa de un encuentro futbolístico, conformado por el SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, para controlar el ingreso del público asistente e impedir el acceso a aquellos individuos que se encuentren alcanzados por el Derecho de Admisión, establecido por cada institución deportiva en su carácter de titular del predio o por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, en su rol de organizador de torneos en disputa en el ámbito nacional.

Que el mencionado Programa también contempla la afectación del acceso a aquellas personas sobre las que pesa orden judicial, penal o contravencional; de los individuos que se encuentren alcanzados de impedimento o restricción por decisión de las autoridades policiales o de seguridad de las jurisdicciones adherentes al Programa por medio de la vigencia de convenios marcos o acuerdos específicos; de las informaciones sobre capturas de personas obrantes en el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP).

Que también se encuentran registrados dentro del Programa "TRIBUNA SEGURA" los individuos que fueron pasibles de la aplicación de la Restricción de Concurrencia Administrativa establecida con las previsiones y alcances del art. 7° del Decreto N° 246/17.

Que a fin de brindar eficacia y seguridad a los datos e informaciones gestionados en el SISTEMA DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF) se celebró el correspondiente convenio con el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS de la NACIÓN.

Que una vez conformado el SISTEMA DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF), contemplando la participación de los diferentes actores y agentes involucrados en la temática y atendiendo a la forma federal del Estado Nacional, resulta necesario propiciar acuerdos o convenios entre la Nación y las Provincias, con el propósito de prestarse la debida colaboración y compartir, consecuentemente, los instrumentos que se pongan en práctica para neutralizar y combatir el flagelo de la violencia en los espectáculos futbolísticos, extendiéndose así los nuevos criterios en materia de seguridad pública a todo el territorio nacional, respetando las autonomías provinciales.

Que las actividades y gestiones derivadas de la citada delegación se ejecutarán con personal perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, con asistencia de las fuerzas policiales y de seguridad en oportunidad del evento, y los elementos logísticos a cargo de cada jurisdicción.

Que resulta recomendable delegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS el dictado del "Manual de Procedimiento de Carga de la Información" y del "Protocolo de Tratamiento de la Información obrante en el Programa Tribuna Segura".

Que para formalizar la utilización y la vigencia del material informático correspondiente que compone el SISEF, con fecha 12 de diciembre de 2016 el MINISTERIO DE SEGURIDAD dicta la Resolución N° 854-E por la cual se aprueba el "CONVENIO MARCO PARA LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF) ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES", delegándose, también, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS la gestión, elaboración y firma de los convenios inter-jurisdiccionales que deberán ajustarse a las cláusulas del Convenio Marco.

Que el mencionado Convenio Marco prevé que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS ofrezca, sin costo, la provisión del software del SISTEMA DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF), aceptando la provincia firmante que sea personal de la mencionada Dirección quien vele, en la jurisdicción que corresponda, por el normal funcionamiento e implementación del mismo, encargándose cada jurisdicción provincial de la adquisición de elementos informáticos para la aplicación del sistema.

Que el Convenio Marco establece el modo y finalidad en el uso del programa que conforma el SISTEMA DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF), la posibilidad de cooperación, asistencia y capacitación y diversas otras cuestiones atinentes a la operatoria y logística del sistema.

Que el 13 de diciembre de 2016, en el marco de la reunión del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, celebrada en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los representantes de las Provincias del CHACO, CÓRDOBA, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA Y TUCUMÁN firman con el MINISTERIO DE SEGURIDAD sendos convenios para la aplicación del SISEF en el ámbito provincial, en ocasión de la disputa de un encuentro futbolístico.

Que la participación de otras instancias determinó que con fecha 21 de septiembre de 2017 se firmara el "Acta Compromiso" entre la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la cual los signatarios se comprometen a trabajar en conjunto, cada uno dentro de sus competencias específicas, en el manejo y disposición de herramientas y medios idóneos para preservar la seguridad y tranquilidad en un espectáculo futbolístico y propiciar la aplicación del Programa "TRIBUNA SEGURA", a fin de controlar el acceso e ingreso a estadios de fútbol mediante la identificación personal de los espectadores asistentes al evento.

Que la aplicación del Sistema SISEF con el Programa TRIBUNA SEGURA se podrá aplicar en encuentros deportivos de carácter internacional, intercontinental o clasificatorios a la Copa Mundial, cuando se realicen en territorio argentino o en el extranjero, mediando en éste último caso, acuerdos regionales o internacionales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de los artículos 4°, inciso b), apartados 6° y 9°, y 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; y del artículo 8° de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y su reglamentación.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Programa TRIBUNA SEGURA" en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, destinado al control de acceso e ingreso, y fiscalización de entrada a estadios de fútbol en ocasión de la disputa de un encuentro futbolístico en el ámbito del territorio nacional.

ARTÍCULO 2°.- Apruebase el contenido del "Programa TRIBUNA SEGURA" que como Anexo (IF-2018-52898598-APN-SGFS#MSG) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD la gestión, operatoria, aplicación y capacitación del citado Programa, con personal y material propio y dependiente de la nombrada Dirección, como así también el dictado del "Manual de Procedimiento de Carga de la Información" y del "Protocolo de Tratamiento de la Información obrante en el Programa Tribuna Segura".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2018 N° 84561/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 883/2018

RESOL-2018-883-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46991220-APN-DGRRHH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 267 de fecha 2 de marzo de 2018 y 299 del 12 de marzo de 2018, los Decretos Nros. 355 de fecha del 22 de mayo de 2017 y 174 del 5 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de Doña María Dolores CRESPO (D.N.I. N° 32.848.812), como ASESOR DE GABINETE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la nombrada reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 y el Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante el dictado del Decreto N° 355/17 se estableció que los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación tienen la facultad de designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones y a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 267/18 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado a partir del 1° de septiembre de 2018 como Asesor de Gabinete de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, Doña María Dolores CRESPO (D.N.I. N° 32.848.812), asignándosele la cantidad de MIL CUATROCIENTOS (1400) unidades retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 07/11/2018 N° 84385/18 v. 07/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
Resolución 93/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el SIGEA N° 12447-2613-2007 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y
CONSIDERANDO:

Que a través de la citada actuación se habilitó el Depósito Fiscal de la firma “Banshe S.A. CUIT 30-70794746-9, en los términos de la Resolución ANA N° 3343/94, modificatorias y complementarias, ubicado en la calle Solari 9027, GUAYMALLEN, Pcia de MENDOZA, jurisdicción del Departamento Aduana de MENDOZA.

Que motiva el trámite de baja de la habilitación oportunamente concedida a la firma, la falta de respuesta a las sucesivas intimaciones efectuadas por la Aduana local, a fin de que efectuara la readecuación tecnológica del depósito en trato, establecida en las Resoluciones Generales AFIP N° 3477, 3581 y 3871.

Que a fs.389/391 la División Operativa MENDOZA (Nota N° 329/16 (DV OPME)), el Departamento Aduana MENDOZA (Nota N° 611/16 (AD MEND)), la División Evaluación Operativa Regional (Nota N° 59/16 (DV EORC)) y la Dirección Regional Aduanera CENTRAL (Nota N° 94/16 (DI RACE)), informan que la firma no posee deudas aduaneras vencidas ni a vencer y que el predio se encuentra a plan barrido.

Que en virtud de lo normado en la Disposición N° 249/16 artículo 4°, tomaron la intervención de su competencia, la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos, las que se expiden a través de Nota N° 269/16 (DI LEGA) de fecha 16/08/2016 (fs. 395) y Dictamen N° 368/16 (DV DRTA) de fecha 06/09/2016 (fs. 397/398), respectivamente, corresponde aprobar el trámite de baja solicitado.

Que atento el tiempo transcurrido desde el inicio del trámite de baja de habilitación y la remisión de la actuación a esta Subdirección General por parte de la ex Dirección Gestión de los Recursos y Presupuestos (Nota N° 328/18 DG ADUA de fecha 21/5/18), se requirió a la División Operativa MENDOZA que ratificara la inexistencia de deudas del permisionario y el estado a plan barrido del depósito fiscal.

Que mediante E-Mail N° 40/2018 (DV OPME) de fecha 17/10/2018 (fs.402/403), la citada División informa que el depósito se encuentra a plan barrido y que posee una Liquidación Manual en estado no ejecutable conforme la Instrucción General N° 1/2014 (DE PNPR).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la habilitación del depósito fiscal de la firma “Banshe S.A. CUIT 30-70794746-9”, ubicado en la calle Solari 9027, GUAYMALLEN, Pcia de MENDOZA, jurisdicción del Departamento Aduana de MENDOZA, conforme lo expuesto en los considerandos y lo dispuesto en la Resolución General AFIP 3871.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Notifíquese al interesado por conducto de la División Zonas Primarias y Fronteras. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera CENTRAL. Remítanse la presente al Departamento Aduana de MENDOZA. Gustavo Adolfo Echegoyen

e. 07/11/2018 N° 84189/18 v. 07/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 42/2018

RESOL-2018-42-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/11/2018

VISTO el EX-2018-39169476-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la entidad “BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA”.

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: “La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud”

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, creándose, entre otras, la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se incorpora en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Dedución de Haberes.

Que mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Gobierno de Modernización, la que posee las competencias del entonces Ministerio de Modernización.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES DEL DECRETO N° 14/2012 a "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA" y la asignación de código de descuento N° 102371 para Créditos.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Decisión Administrativa N°297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a "BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA", a quien se le asignará el Código de Descuento N° 102371 para "Créditos".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 07/11/2018 N° 84193/18 v. 07/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 43/2018

RESOL-2018-43-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2018

VISTO el EX-2018-39335525-APN-DDYMDE#MM de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, efectuada por la "ASOCIACIÓN MUTUAL RENACIENDO".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL

RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que: “La SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitirá el acto administrativo que dispondrá el alta de la Entidad y la asignación del respectivo Código de Descuento, o la denegación de la solicitud”

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, creándose, entre otras, la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se incorpora en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Gobierno de Modernización, la que posee las competencias del entonces Ministerio de Modernización.

Que en virtud de ello, el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante, la cual cumplimenta lo requerido en el marco normativo citado precedentemente, por lo cual se aconseja la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES DEL DECRETO N° 14/2012 a “ASOCIACIÓN MUTUAL RENACIENDO” y la asignación del código de descuento para Cuota Social.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES a “ASOCIACIÓN MUTUAL RENACIENDO”, a quien se le asignará el Código de Descuento N° 402342 para “Cuota Social”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 07/11/2018 N° 84200/18 v. 07/11/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 44/2018****RESOL-2018-44-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2018

VISTO el expediente electrónico EX-2018-51140234 -APN-DRH#SENNAF del registro de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, la Resolución N° 125 de la entonces Secretaria de Gabinete de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 23 de julio de 2015; los Decretos 151 de fecha 17 de diciembre de 2015; 801 y 802, ambos de fecha 5 de septiembre de 2018; y 958 de fecha 25 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Resolución N° 125/2015 de la entonces Secretaria de Gabinete de Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó la conformación del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos de la materia "Promoción y Protección Integral de los Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia".

Que con posterioridad al dictado de la citada resolución se produjeron movimientos de personal que hacen necesario rectificar la conformación del comité aprobado oportunamente, por lo que resulta oportuno rectificar la conformación del comité y designar a sus nuevos miembros, y asimismo nuevos secretarios técnicos titular y alterno.

Que por Decreto N° 151/2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por el Decreto N° 801/18 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, a fin de centralizar las competencias de los mismos en un número menor de Jurisdicciones.

Que, asimismo, se sustituyó el artículo 8° de la Ley de Ministerios, incorporando la figura de las SECRETARÍAS DE GOBIERNO a la conformación organizativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 802/18 se creó la Secretaria de Gobierno de Modernización en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por Decreto 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 958/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la conformación del comité de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos de la materia "PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia -SENNAF" que fuera aprobada por Resolución N° 125/2015 de la entonces Secretaria de Gabinete de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia -SENNAF- a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-55528608-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2018 N° 84215/18 v. 07/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 45/2018

RESOL-2018-45-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2018

VISTO el expediente electrónico Ex-2018-42563946-APN-DGD#MHA del registro del Ministerio de Hacienda; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, ; los Decretos 151 de fecha 17 de diciembre de 2015; 801 y 802, ambos de fecha 5 de septiembre de 2018; y 958 de fecha 25 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que resulta necesario designar a los secretarios técnicos administrativos titular y adjunto y miembros del comité de valoración de tramo escalafonario de la materia "Temáticas Sustantivas del Ministerio de Hacienda".

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalafonario.

Que por Decreto N° 151/2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por el Decreto N° 801/18 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias, a fin de centralizar las competencias de los mismos en un número menor de Jurisdicciones.

Que, asimismo, se sustituyó el artículo 8° de la Ley de Ministerios, incorporando la figura de las SECRETARÍAS DE GOBIERNO a la conformación organizativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 802/18 se creó la Secretaria de Gobierno de Modernización en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por Decreto 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 958/2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Temáticas Sustantivas del Ministerio de Hacienda" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-55740012-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2018 N° 84227/18 v. 07/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 46/2018

RESOL-2018-46-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/11/2018

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0149568/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 y 958 de fecha 25 de octubre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de la "ASOCIACIÓN MUTUAL PRO-VIVIENDA VIAL IV".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del citado Ministerio.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 modificado por el Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2018, se aprueba la conformación organizativa de la Secretaría de Gobierno de Modernización, creándose, entre otras, la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se incorpora en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Gobierno de Modernización, la que posee las competencias del entonces Ministerio de Modernización.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 390 de fecha 24 de octubre de 2012 la citada entidad fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 400801 para créditos, N° 400802 para Cuota Social y el N° 400805 para Vivienda.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a "ASOCIACIÓN MUTUAL PRO-VIVIENDA VIAL IV", mediante Carta Documento N° 432607994 de fecha 15 de junio de 2017, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la "ASOCIACIÓN MUTUAL PRO-VIVIENDA VIAL IV", del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL PRO-VIVIENDA VIAL IV", la que fuera incorporada al citado

Registro mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 390/2012.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 07/11/2018 N° 84406/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 896/2018

RESOL-2018-896-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

Visto el expediente EX-2018-54794662-APN-DGD#MHA, la resolución 191 del 11 de octubre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-191-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 191 del 11 de octubre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-191-APN-MF) se aprobó el “Reglamento de Representantes y Directores designados por las acciones o participaciones accionarias del Estado Nacional cuyos derechos políticos ejerce el Ministerio de Finanzas, o cuyas designaciones hubieran sido efectuadas a propuesta de dicho ministerio” a fin de regular la actividad de los representantes designados por la entonces Secretaría de Servicios Financieros de ese ex ministerio o a propuesta de este último.

Que a través del decreto 575 del 21 de junio de 2018, se produjo un reordenamiento en la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, por el que, entre otras cuestiones, se disolvió el Ministerio de Finanzas y se centralizaron sus competencias en el Ministerio de Hacienda.

Que en el decreto 585 del 26 de junio de 2018, que sustituyó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de subsecretaría, no se contempló a la Secretaría de Servicios Financieros en la órbita de esta cartera.

Que resulta necesario tener por derogada la resolución 191/2017, en razón de las modificaciones antes reseñadas y del ámbito de aplicación de la referida resolución.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, el artículo 4° del decreto 805 del 6 de octubre de 2017 y el artículo 7° del decreto 575/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por derogada la resolución 191 del 11 de octubre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-191-APN-MF), por los motivos expuestos en los considerandos de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolás Dujovne

e. 07/11/2018 N° 84448/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Resolución 70/2018

RESOL-2018-70-APN-SGE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54599157-APN-DGDOMEN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de generación de energía eléctrica es calificada como de interés general por la Ley 24.065, afectada al servicio público y encuadrada en disposiciones que aseguran su normal funcionamiento.

Que conforme al marco regulatorio que rige el sector eléctrico argentino, el Estado Nacional es quien tiene reservada la facultad de establecer y aplicar las normas que propendan a una actividad económica eficiente, promoviendo una participación activa de los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que corresponde a esta Secretaría de Gobierno de Energía, proponer, intervenir, desarrollar y poner en marcha una política energética orientada a preservar las condiciones de abastecimiento de energía eléctrica.

Que el artículo 1° del Anexo I al Decreto N° 1.398 del 6 de agosto de 1992, reglamentario de la Ley 24.065, dispone que la actividad de generación de energía eléctrica debe ser sólo regulada en aquellos aspectos y circunstancias que afecten al interés general.

Que en tal sentido y en el marco de regularización del MEM, esta Secretaría entiende oportuno y conveniente adecuar las condiciones de abastecimiento de combustibles a las centrales de dicho Mercado Eléctrico y promover un régimen de mayor libertad y competencia, facultando a los generadores a procurarse el abastecimiento de combustible para la generación de energía eléctrica.

Que en consecuencia, lo establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que provisoriamente estableció que la gestión comercial y el despacho de combustibles quedaría centralizada en el Organismo Encargado del Despacho, debe ser modificado.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley 24.065 y el Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Resolución N° 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía por el siguiente:

“Facúltase a los Agentes Generadores, Cogeneradores y Autogeneradores del MEM a procurarse el abastecimiento de combustible propio para la generación de energía eléctrica.

Esta facultad no alterará los compromisos asumidos por los Agentes Generadores en el marco de los contratos de abastecimiento MEM con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

Los costos de generación con combustible propio se valorizarán de acuerdo al mecanismo de reconocimiento de los Costos Variables de Producción reconocidos por CAMMESA.

El Organismo Encargado del Despacho (OED) continuará con la gestión comercial y el despacho de combustibles para aquellos Agentes Generadores que no hagan o no puedan hacer uso de la facultad prevista en el presente artículo”.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese el presente acto a CAMMESA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Javier Alfredo Iguacel

e. 07/11/2018 N° 84395/18 v. 07/11/2018

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Resolución 112/2018

RESOL-2018-112-APN-PTN

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el Expediente N.º EX-2018-16835749-APN-DCTA#PTN, la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado N.º 12.954 y la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N.º 25.188, el Decreto N.º 41/99 y las Resoluciones de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN N.º 106 del 24 de noviembre de 2017, N.º 34 del 18 de abril de 2018 y N.º 51 del 24 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial del Poder Ejecutivo Nacional fortalecer los pilares básicos del sistema republicano y la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Que las funciones públicas deben ser ejercidas con integridad, de manera justa, imparcial y sin anteponer intereses privados.

Que organismos y entidades de la Administración Pública Nacional excepcionalmente contratan abogados externos.

Que por la Resolución N.º 106/17, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN instruyó a las delegaciones que componen el Cuerpo de Abogados del Estado que requieran su intervención cuando deban dictaminar sobre la contratación de abogados externos, y que remitan la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de conflicto de intereses.

Que mediante la Resolución N.º 34/18, la PROCURACIÓN DEL TESORO estableció la información que deben presentar los abogados externos al Sector Público Nacional para evaluar potenciales conflictos de intereses.

Que por la Resolución de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN N.º 51/18 se aprobó un formulario para cumplir esa obligación.

Que mediante Nota del 8 de agosto de 2018 (NO-2018-38242387-APN-OA#MJ), la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN sostuvo que existe conflicto de intereses cuando se produce una confrontación entre el deber público y los intereses privados del funcionario que podrían influir negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades. También entendió que quien sea contratado para asesorar o representar a organismos o entidades del Sector Público Nacional ejerce temporalmente una función pública.

Que los abogados externos contratados para asesorar o representar a organismos o entidades de la Administración Pública Nacional, deben cumplir sus tareas observando el régimen de conflicto de intereses que impone la Ley N.º 25.188.

Que su artículo 13 inciso a) prohíbe a quienes cumplan funciones públicas, dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione, tenga una concesión, sea proveedor del Estado o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.

Que de existir incompatibilidades al momento de su designación, el artículo 15 dispone que el funcionario deberá renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo, y abstenerse de tomar intervención durante su gestión, en cuestiones relacionadas con las personas o asuntos en los cuales estuvo vinculado en los últimos tres años o en los que tenga participación societaria.

Que el artículo 2.º, inciso i) de la misma ley incluye dentro de los deberes éticos, el de abstenerse de intervenir en todo asunto comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil.

Que el artículo 6.º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549 prevé la recusación y excusación de los funcionarios públicos por las causales previstas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que ese marco normativo debe complementarse con los principios, pautas y deberes de comportamiento ético contenidos en el artículo 2.º de la Ley N.º 25.188 y en los Capítulos III y IV de la Parte General, del Anexo al Decreto N.º 41/99.

Que para honrar los principios de sencillez y eficacia es menester consolidar las previsiones dispuestas por las Resoluciones N.º 34/18 y N.º 51/18.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se enmarca en las atribuciones que confiere la Ley N.º 12.954 y su reglamentación.

Por ello,

**EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Cuando intervenga un abogado externo para asesorar, patrocinar o representar a organismos o entidades de la Administración Pública Nacional, deberá manifestar con carácter de declaración jurada ante su contratante que:

- a) cumplirá las funciones encomendadas respetando el Código de Ética de la Función Pública y la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.
- b) no tiene participación societaria en la parte contraria en los procedimientos administrativos, causas judiciales o arbitrales para cuya atención profesional es contratado.
- c) no asesora a la parte contraria, ni la patrocina o representa en los procedimientos administrativos, causas judiciales o arbitrales para cuya atención profesional es contratado.
- d) las funciones encomendadas no tienen competencia funcional directa respecto a las actividades detalladas en el artículo 13 de la Ley N.º 25.188, sea que las ejerza por sí, a través de terceros o por medio de entidades en las que tenga participación societaria.
- e) mientras dure su contratación, se abstendrá de intervenir en cuestiones relacionadas con los procedimientos, personas, asuntos o actividades descriptas en los puntos b) c) y d) en los que estuvo vinculado en los últimos tres años.
- f) mientras dure su contratación, se abstendrá de intervenir en todo asunto que haga aplicable las causales de excusación previstas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- En el supuesto de la contratación de estudios jurídicos, la declaración jurada regulada en el ARTÍCULO 1º será suscripta por su representante y comprenderá a todos los integrantes que se individualizarán con indicación de nombre completo y Documento Nacional de Identidad.

Cuando se contrate un abogado a título personal y que a su vez integre un estudio jurídico, lo deberá así manifestar, y presentará una declaración jurada adicional suscripta por el representante del estudio jurídico completando éste lo requerido en los incisos b), c) y d) relacionada con el objeto del contrato a celebrarse.

ARTICULO 3º. - La declaración jurada prevista en los artículos precedentes será presentada por los estudios jurídicos o abogados externos ante su contratante, que luego deberá remitirla a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, junto con la información y documentación requerida en el artículo 1º de la Resolución de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN N.º 106/17.

Ante un potencial conflicto de intereses, se dará intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Los organismos competentes, los sujetos contratantes y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN podrán requerir la información que resulte necesaria para evaluar la existencia de conflicto de intereses.

ARTÍCULO 4º.- Durante la vigencia del contrato, los sujetos alcanzados deberán informar con inmediatez cualquier circunstancia sobreviniente que modifique el contenido de la declaración jurada.

ARTÍCULO 5º.- En el caso de contratos en curso de ejecución, los sujetos alcanzados deberán presentar la declaración jurada del ARTÍCULO 1º a su contratante dentro de los treinta días de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Apruébese el formulario que obra en el ANEXO de la presente como IF-2018-56100354-APN-PTN, en cumplimiento con lo requerido en el ARTÍCULO 1º precedente.

ARTÍCULO 7º.- Deróguense las Resoluciones de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN N.º 34/18 y N.º 51/18.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Bernardo Saravia Frias

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2018 N° 84467/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 987/2018

RESOL-2018-987-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-47310361-APN-DDRRHH#MTR, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución de la ex Secretaría de Gestión Pública N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del año 2016 de la Unidad de Análisis “Secretaría de Gestión de Transporte”, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex Secretaría de Gestión Pública N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios.

Que han ejercido la veeduría gremial que les compete a las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 3 del 30 de julio de 2018, obrante en el expediente citado en el Visto, conforme lo previsto por el Artículo 1° del Anexo II de la resolución citada.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios en su apartado XXXI, objetivo 7.

Que en la citada actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del año 2016 de la Unidad de Análisis “Secretaría de Gestión de Transporte”, de conformidad con el detalle que como Anexo I (IF-2018-56586608-APN-MTR) forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-987-2018-MTR/IF-RS-987-2018-MTR.pdf>

e. 07/11/2018 N° 84425/18 v. 07/11/2018

CONSEJO FEDERAL PESQUERO**Resolución 14/2018**

Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO las Leyes N° 24.922 y N° 26.600, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.922 establece en su artículo 17 que la pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina estará sujeta a las restricciones que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, con fundamento en la conservación de los recursos, para evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañosos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico.

Que en los espacios marítimos de jurisdicción argentina se ha detectado la presencia de cuatro especies de tortugas marinas: la tortuga verde (*Chelonia mydas*), la tortuga cabezona (*Caretta caretta*), la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) y la tortuga laúd (*Dermodochelys coriacea*), las cuales utilizan la zona como ruta migratoria y área de alimentación y desarrollo.

Que las principales amenazas que enfrentan las tortugas marinas son la contaminación de las aguas con residuos sólidos urbanos y, en menor medida la captura incidental en algunos tipos de redes de pesca, por lo cual el Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con las Pesquerías constituye uno de los dos componentes fundamentales de un Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas, el que también prevé incluir el "Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de las Tortugas Marinas con los residuos marinos en la República Argentina", aprobado por la Resolución N° 317/2015 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Que esta iniciativa surge a partir de la implementación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas aprobada en Argentina a través de la sanción de la Ley Nacional 26.600 del año 2010 y ratificada en 2011, y se enmarca dentro de los lineamientos de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN (FAO) para la aplicación práctica del enfoque ecosistémico, considerando fundamentales las relaciones ecológicas entre los recursos pesqueros que son objeto de captura y las especies dependientes o asociadas con tales recursos.

Que la importancia de la relación de las pesquerías con otros componentes del ecosistema ha sido destacada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Acta N° 26 de fecha 20 de julio de 2006, oportunidad en la que se instruyó al INIDEP para que los programas de investigación fueran estructurados bajo un enfoque ecosistémico, y en los distintos Planes de Acción Nacionales

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con los incisos a), b) y e) del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Programa de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Tortugas Marinas con Pesquerías en la República Argentina, cuyo texto se adjunta como ANEXO I del ACTA del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 31 de fecha 1° de noviembre de 2018.

ARTICULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos D. Liberman - Ricardo Ancell Patterson - Juan M. Bosch - Juan Martin Colombo - Antonio Gustavo Trombetta - Oscar Ángel Fortunato - Juan Antonio López Cazorla - María Silvia Giangioffe - Raul Jorge Bridi.

e. 07/11/2018 N° 84450/18 v. 07/11/2018



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 5570/2018

DI-2018-5570-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-42122469- -APN-DGA#DNM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E del 3 de febrero de 2017, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Disposiciones DI-2017-4160-APN-DNM#MI del 11 de julio de 2017, DI-2017-4635-APN-DNM#MI del 11 de agosto de 2017 y DI-2018-1332-APN-DNM#MI del 5 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 859/18, se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18, establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las designaciones de personal en la planta permanente luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, entre otras cuestiones.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y financiados, correspondientes al ejercicio presupuestario 2016, en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo la Ley N° 27.198 estableció que las Decisiones Administrativas que autoricen la cobertura de cargos vacantes tendrán vigencia durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017 para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que por el Anexo VI (IF-2017-1535585-APN-SECEP#MM) de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/2017 se asignaron TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16, por convocatoria interna y mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 338/18 se asignaron TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16 y la Ex - SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/2017.

Que mediante la Resolución de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Disposición DI-2017-4160-APN-DNM#MI se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, conforme lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Disposición DI-2017-4635-APN-DNM#MI, se aprobaron las Bases de la Convocatoria presentadas por los respectivos Comités de Selección.

Que el Comité de Selección N° 4 ha actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Disposición DI-2018-1332-APN-DNM#MI se aprobaron los Órdenes de Mérito conforme lo previsto en el artículo 64 del Anexo I de la Resolución citada en el párrafo precedente, respecto de los postulantes para cada uno de los cargos, con sus respectivos puntajes.

Que por el Anexo III del Acta N° 9 del 28 de diciembre de 2017 luego del análisis de los antecedentes resolvió recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes involucrados en la presente medida por aplicación de los artículos 24, 31 y/o 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha procedido a la ponderación del grado a asignar en cada caso, de acuerdo a las pautas establecidas por los artículos 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que los agentes propuestos para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a las personas detalladas en los Anexos I (DI-2018-55960731-APN-DNM#MI) y II (IF-2018-55960689-APN-DNM#MI) que forman parte integrante de la presente medida en el cargo, agrupamiento, nivel, grado y tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, indicados en cada caso y en la dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 5576/2018****DI-2018-5576-APN-DNM#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el Expediente EX- 2018- 54266167- -APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 616 del 3 de mayo de 2010 y N° 70 del 27 de enero de 2017, sus normas reglamentarias y concordantes, la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 7 y 9 de noviembre de 2018, se desarrollará la “XX Cumbre Judicial Iberoamericana Panamá 2020”, a celebrarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que existe un manifiesto interés del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN en facilitar la organización de este evento, por lo cual se ha acordado otorgar a los organizadores todas las facilidades posibles para que se lleve a cabo con éxito.

Que por lo expresado anteriormente, resulta indispensable establecer una categoría de ingreso diferenciada con el fin de agilizar los procesos migratorios en los puntos de control.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y del Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso, a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871, a aquellos extranjeros nativos de países que no requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional, y que pretendan ingresar al mismo con el fin de tomar parte de la “XX Cumbre Judicial Iberoamericana Panamá 2020”, a celebrarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES entre los días 7 y 9 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- A los extranjeros comprendidos en el artículo anterior se les concederá un plazo de permanencia autorizada de TREINTA (30) días, a contar desde el ingreso, debiendo previamente la autoridad de control migratorio, verificar que el extranjero se encuentre incluido en el listado enviado con antelación por el Área de Relaciones Institucionales del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, el cual se encontrará debidamente cargado en el sistema informático de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Los extranjeros que por su nacionalidad requieran visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional deberán tramitarla conforme a lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y la Disposición DNM N° 2692 del 13 de octubre de 2011, en la representación consular argentina correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Exceptúese a los extranjeros alcanzados por el artículo 1° de la presente medida, de lo normado en la Disposición DNM N° 1595 del 13 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 5°.- Estipúlase que esta Dirección Nacional conserva la facultad de rechazar a toda persona que no cumpla con los recaudos establecidos en la normativa argentina.

ARTÍCULO 6°.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 7°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES instrúyase al personal que cumple funciones de control migratorio en todos los pasos fronterizos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Horacio José García

e. 07/11/2018 N° 84301/18 v. 07/11/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Disposición 26/2018

DI-2018-26-APN-SSPYA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-44893154- -APN-DGD#MA del Registro del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, la Resolución N° RESOL-2018-171-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Resoluciones Nros. 4 de fecha 25 de abril de 2013, modificada por la Resolución N° 7 de fecha 8 de agosto de 2013, 25 de fecha 19 de diciembre de 2012, modificada por las Resoluciones Nros. 3 de fecha 20 de marzo de 2013 y 9 de fecha 31 de mayo de 2018, y 7 de fecha 17 de mayo de 2018, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, el Acta N° 13 de fecha 31 de mayo de 2018 del citado Consejo Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4 de fecha 25 de abril de 2013 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se aprobaron las medidas de manejo de condrictios, estableciéndose un límite máximo de desembarque de rayas equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del total de especies capturadas por marea.

Que a su vez, por la Resolución N° 25 de fecha 19 de diciembre de 2012 del citado Consejo Federal, modificada por la Resolución N° 3 de fecha 20 de marzo de 2013, se reguló la pesquería de la especie abadejo (*Genypterus blacodes*), estableciendo una serie de medidas referidas a los límites de captura del recurso y artes de pesca utilizados para la misma.

Que por la Resolución N° 9 de fecha 31 de mayo de 2018 del citado Consejo Federal, se limitó la captura de dicha especie por viaje de pesca, a DIEZ TONELADAS (10 t) por buque, o al TRES POR CIENTO (3%) de la captura total, lo que resulte menor.

Que por otro lado, mediante la Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del mencionado Consejo Federal se aprobaron las medidas de administración de la pesquería de langostino (*Pleoticus Muelleri*), estableciéndose disposiciones relativas al control y fiscalización de la pesquería.

Que mediante el Acta N° 13 de fecha 31 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se decidió encomendar a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 y a las autoridades pesqueras provinciales, el establecimiento de una tolerancia administrativa en las capturas de la especie langostino que no supere el SEIS POR CIENTO (6%), sobre las cantidades máximas fijadas en las normas de administración.

Que dichas cantidades deben ser computadas pesando únicamente el contenido neto de langostino por cajón, poniéndose de resalto que en muchos casos se realizan estimaciones de peso a "ojo desnudo" por carecer de medios técnicos idóneos a bordo y sobre la base de cajones cuyo contenido puede variar en su composición de hielo y producto capturado.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-171-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobaron las condiciones y requisitos que deben cumplir los buques que dirijan sus capturas a la especie langostino; entre las cuales se estableció que los buques fresqueros deberán realizar a bordo el tratamiento adecuado que mantenga la calidad y frescura del producto, debiendo utilizar cajones con hasta DIECISIETE KILOGRAMOS (17 kg) de producto hasta el día 31 de diciembre de 2018 y hasta QUINCE KILOGRAMOS (15 kg) de producto a partir del día 1 de enero de 2019.

Que en relación a las especies de raya y abadejo, cabe señalar asimismo que actualmente tampoco se cuenta con instrumentos o tecnología que permitan detectar con suficiente precisión las especies y abundancia de las mismas que se encuentran disponibles en el mar, al momento de efectuar las tareas de pesca dirigidas a su captura.

Que en la práctica la aplicación estricta de los valores fijados por las normas de administración conlleva a la instrucción de actuaciones sumariales iniciadas ante la existencia de una cifra insignificante sobre la descarga que ha excedido el porcentaje máximo permitido.

Que por lo expuesto, surge la necesidad de contar con un rango de tolerancia administrativa de dichos valores, la que deberá tenerse en cuenta al momento de efectuar el análisis de la información contenida en las actas labradas sobre las descargas producidas.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, del Artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998, y del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de las especies de raya (raya nep.), abadejo (*Genypterus blacodes*) y langostino (*Pleoticus muelleri*) de hasta el SEIS POR CIENTO (6%), sobre las cantidades máximas fijadas en las normas de administración de cada especie.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las cantidades máximas fijadas en las normas de administración de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*) deberán ser computadas pesando únicamente el contenido neto de langostino por cajón.

ARTÍCULO 3°.- Todos los sumarios que se encuentren en trámite por infracciones a la normativa citada en los considerandos de la presente medida o la que estuviera vigente al momento de la comisión del hecho, deberán resolverse de acuerdo a lo establecido en la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las Autoridades Provinciales lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Manuel Bosch

e. 07/11/2018 N° 84506/18 v. 07/11/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

En el Sumario Contencioso de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 986/987 del CA, en los cuales se intima a la persona que seguidamente se enumera para que dentro de quince (15) días hábiles procedan al efectivo pago de la multa mínima y/o tributos de corresponder. Fdo. Dr. Daniel Castro Zalocco a/c de la División Aduana de Córdoba.-

SUMARIO	INTERESADO	DNICUIT/PAS.	INF.ART	MULTA	TRIBUTOS	RES. FALLO
SC17-34-2018/K	MAMANI PAULINA	27-12938864-7	986/987	\$ 32.944,73	*****	583/2018
SC17-235-2018/8	CARRIZO FACUNDO	20-34838841-0	986/987	\$ 49.198,70	*****	610/2018
SC17-227-2018/1	ROBLEDO PABLO	20-26378434-1	986/987	\$ 87.896,87	*****	592/2018
SC17-183-2016/K	QUISPE SANTOS RAUL	20-94857354-8	986/987	\$ 21.505,29	*****	582/2018
SC17-81-2016/K	MOLLO HUANCA MARCELINO	92.976.844	986/987	\$ 65.109,88	*****	38/2018
SC17-41-2018/3	COCA MACARIO	23-11936018-9	986/987	\$ 25.722,30	****	609/2018
SC17-1198-2013/K	CATALATUD JAVIER	31.036.543	986/987	\$77.839,94	****	123/2018
SC17-418-20106/1	MAMANI ORTEGA SANTOS	94.333.834	986/987	\$ 27.576,70	****	171/2018
SC17-41-2016/7	GUZMAN PABLO	20-14579571-1	986/987	\$ 60.445,79	****	120/2018
SC17-310-2017/0	SAUCEDO SALAS MARIA	27-95509165-0	986/987	\$ 7.962,42	****	190/2018
SC17-300-2017/2	LUNA PATRICIA ELIZABETH	27-24149862-9	986/987	\$20.930,08	****	179/2018
SC17-299-2017/7	COLQUE MAMANI INES	27-94262541-9	986/987	\$ 44.641,35	****	180/2018
SC17-117-2018/K	YUPAR CARLOS RUBEN	20-14218998-5	986/987	\$ 15.450,67	****	579/2018
SC17-116-2018/1	TEJERINA MENDEZ SORAYA	27-95001992-7	986/987	\$ 22.758,94	****	593/2018

Daniel Alejandro Castro Zalocco, Jefe de Sección, Sección Sumarios (AD CORD).

e. 07/11/2018 N° 84116/18 v. 07/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 23/05/2018, la tasa de Cartera General TNA. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 23/05/2018, corresponderá aplicar la Tasa de Cartera General + 3 ppa T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	55,52	54,25	53,02	51,83	50,67	49,55	43,35%	4,563%
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	56,78	55,45	54,17	52,92	51,72	50,55	44,09%	4,667%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	55,81	54,53	53,29	52,09	50,92	49,79	43,52%	4,587%
Desde el	30/10/2018	al	31/10/2018	57,91	56,54	55,20	53,91	52,66	51,44	44,75%	4,760%
Desde el	31/10/2018	al	01/11/2018	54,68	53,44	52,25	51,10	49,97	48,89	42,84%	4,494%
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	55,75	54,47	53,23	52,03	50,87	49,74	43,48%	4,582%
Desde el	02/11/2018	al	05/11/2018	57,40	56,05	54,74	53,47	52,24	51,05	44,46%	4,718%
Desde el	05/11/2018	al	07/11/2018	55,81	54,53	53,29	52,09	50,92	49,79	43,52%	4,587%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	58,18	59,56	60,99	62,47	64,00	65,58	76,51%	4,781%
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	59,56	61,01	62,52	64,07	65,68	67,34	78,86%	4,895%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	58,50	59,90	61,35	62,85	64,40	66,00	77,06%	4,808%
Desde el	30/10/2018	al	31/10/2018	60,81	62,33	63,90	65,52	67,20	68,93	81,01%	4,998%
Desde el	31/10/2018	al	01/11/2018	57,25	58,59	59,98	61,41	62,89	64,42	74,96%	4,705%
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	58,43	59,83	61,27	62,77	64,31	65,90	76,94%	4,802%
Desde el	02/11/2018	al	05/11/2018	60,25	61,74	63,28	64,87	66,52	68,22	80,05%	4,952%
Desde el	05/11/2018	al	07/11/2018	58,50	59,90	61,35	62,85	64,40	66,00	77,06%	4,808%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 10/10/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 90 días del 61% T.N.A. y desde 91 días hasta 360 días del 67% TNA, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES será hasta 90 días del 63% TNA y desde 91 hasta 180 días del 69% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 90 días del 71% T.N.A. y desde 91 días hasta 180 días de 75% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, Jefe de División - Maria Laura Zaracho, c/f Jefe de Departamento.

e. 07/11/2018 N° 83959/18 v. 07/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. a) del C.A.

Informe Técnico N° 79/2018 (DVPASB)

Mercadería: Maní Blanchado (Posición Arancelaria 2008.11.00.100X)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos

Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases impositivas, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: S.A. LORENZATI RUETSCH Y CIA S A- CUIT 30-54272633-0

Destinación	Cantidad En Tn	Monto FOB	Base	% Dcho de exportación	Base	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posición Arancelaria
		en U\$S declarado	Imponible en U\$S declarado		Imponible en U\$S ajustada			
13088EC01000027X	75	129.750,00	123.571,31	5	131.113,01	6,10	377,09	2008.11.00.100X
13088EC01000204F	25	43.300,00	41.238,05	5	43.704,34	5,98	123,14	2008.11.00.100X
13088EC01000211D	25	43.350,00	41.285,67	5	43.704,34	5,86	120,93	2008.11.00.100X
13088EC01000816Y	50	77.100,00	73.428,50	5	87.408,68	19,04	699,01	2008.11.00.100X
13088EC01000900X	25	43.300,00	41.238,05	5	43.704,34	5,98	123,14	2008.11.00.100X
13088EC01000902K	25	38.100,00	36.285,65	5	43.704,34	20,45	370,93	2008.11.00.100X
13088EC01001113F	75	130.050,00	123.857,02	5	131.113,01	5,86	362,8	2008.11.00.100X
13088EC01001731L	25	38.050,00	36.238,06	5	43.704,34	20,60	373,31	2008.11.00.100X
13088EC01001732M	25	43.300,00	41.238,05	5	43.704,34	5,98	123,31	2008.11.00.100X
13088EC01001733N	25	38.100,00	36.285,65	5	43.704,34	20,45	370,93	2008.11.00.100X
13088EC01001734Y	25	37.600,00	35.809,49	5	43.704,34	22,05	394,74	2008.11.00.100X
13088EC01001735P	75	130.050,00	123.857,02	5	131.113,01	5,86	362,8	2008.11.00.100X
13088EC01001870P	25	37.725,00	35.928,54	5	43.704,34	21,64	388,79	2008.11.00.100X
13088EC01001950Y	12,5	18.750,00	17.857,13	5	21.852,17	22,37	199,75	2008.11.00.100X
13088EC01001951P	50	77.100,00	73.428,50	5	87.408,67	19,04	699,01	2008.11.00.100X
13088EC01002029M	25	38.100,00	36.285,65	5	43.704,34	20,45	370,93	2008.11.00.100X
13088EC01002747T	25	38.050,00	36.238,06	5	43.704,34	20,60	373,31	2008.11.00.100X
13088EC01002750N	25	43.300,00	41.238,05	5	43.704,34	5,98	123,14	2008.11.00.100X
13088EC01002883U	75	130.050,00	123.857,02	5	131.113,01	5,86	362,8	2008.11.00.100X
13088EC01003100D	25	38.050,00	36.238,06	5	43.704,34	20,60	373,31	2008.11.00.100X
13088EC01003166P	25	38.100,00	36.285,65	5	43.704,34	20,45	370,93	2008.11.00.100X
13088EC01003417Y	25	37.600,00	35.809,49	5	43.704,34	22,05	394,74	2008.11.00.100X
13088EC01003778B	50	73.300,00	69.809,45	5	75.532,50	8,20	286,15	2008.11.00.100X
13088EC01003784V	25	37.850,00	36.047,58	5	37.766,25	4,77	85,93	2008.11.00.100X
13088EC01003790S	25	36.900,00	35.142,82	5	37.766,25	7,47	131,17	2008.11.00.100X
13088EC01004496W	50	73.300,00	69.809,45	5	75.532,50	8,20	286,15	2008.11.00.100X
13088EC01004505N	25	37.850,00	36.047,58	5	37.766,25	4,77	85,93	2008.11.00.100X
13088EC01004506Y	25	36.870,48	35.114,71	5	37.735,96	7,46	131,07	2008.11.00.100X
13088EC01004573S	25	36.900,00	35.142,82	5	37.766,25	7,47	131,17	2008.11.00.100X
13088EC01004575U	24,96	36.042,24	34.325,91	5	37.705,68	9,85	168,99	2008.11.00.100X
13088EC01005106L	24,86	37.439,16	35.656,31	5	37.554,25	5,32	94,9	2008.11.00.100X
13088EC01005549W	24,92	36.781,92	35.030,36	5	37.796,53	7,90	138,31	2008.11.00.100X
13088EC01005550Y	24,92	35.984,48	34.270,90	5	37.645,11	9,85	168,71	2008.11.00.100X
13088EC01005558W	24,92	36.781,92	35.030,36	5	37.645,11	7,46	130,73	2008.11.00.100X
13088EC01005562R	49,8	73.006,80	69.530,22	5	75.229,64	8,20	284,97	2008.11.00.100X
13088EC01006176T	24,9	36.752,40	35.002,25	5	37.614,82	7,46	130,63	2008.11.00.100X
13088EC01006299C	49,76	72.948,16	69.474,37	5	75.169,07	8,20	284,73	2008.11.00.100X
13088EC01006302K	24,9	36.752,40	35.002,25	5	37.614,82	7,46	130,63	2008.11.00.100X
13088EC01006310J	24,86	35.897,84	34.188,38	5	37.554,25	9,85	168,29	2008.11.00.100X
13088EC01006311K	24,88	37.469,28	35.684,99	5	37.584,53	5,32	94,98	2008.11.00.100X
13088EC01006312L	25,06	37.940,84	36.134,10	5	37.857,11	4,77	86,15	2008.11.00.100X
13088EC01007319T	24,92	36.781,92	35.030,36	5	37.523,96	7,12	130,73	2008.11.00.100X
13088EC01007321M	24,94	37.559,64	35.771,05	5	37.675,39	5,32	95,22	2008.11.00.100X
13088EC01007324P	24,72	36.486,72	34.749,22	5	37.342,25	7,46	129,65	2008.11.00.100X
13088EC01007397C	49,9	73.153,40	69.669,84	5	75.381,07	8,20	285,56	2008.11.00.100X
13088EC01007415Z	24,78	35.782,32	34.078,37	5	37.433,11	9,84	167,74	2008.11.00.100X
13088EC01008438W	24,78	35.980,56	34.267,17	5	37.433,11	9,24	158,3	2008.11.00.100X
13088EC01008440P	24,74	36.714,16	34.965,83	5	37.372,53	6,88	120,34	2008.11.00.100X
13088EC01008443S	24,72	36.684,48	34.937,57	5	37.342,25	6,88	120,24	2008.11.00.100X
13088EC01008447W	50,06	73.788,44	70.274,63	5	75.623,35	7,61	267,44	2008.11.00.100X
13088EC01009269C	50,08	73.817,92	70.302,71	5	75.653,64	7,61	267,55	2008.11.00.100X
13088EC01009273U	24,96	37.040,64	35.276,76	5	37.705,68	6,89	121,45	2008.11.00.100X
13088EC01009340P	25,02	36.329,04	34.599,05	5	37.796,53	9,24	159,87	2008.11.00.100X

Intervino: C.P.N. Anabella Atlas - División Productos Alimenticios y Subproductos

Nadja Lorena Priede Dumpierrez, Jefa de División, División Productos Alimenticios y Subproductos.

e. 07/11/2018 N° 84167/18 v. 07/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOP AGROPECUARIA Y TABACALERA COOTABAC LTDA, Matrícula 20247 (Expte. N° 3180/2017, Resolución N° 2017-1477), COOP DE TRABAJO SERVICE EXPRESS LTDA Matrícula 34423 (Expte. N° 4307/2015, Resolución N° 2017-1250), COOP DE TRABAJO LOS PRADOS LTDA Matrícula 26016 (Expte. N° 2632/2016, Resolución N° 2017-906), COOP DE CREDITO DARDO ROCHA LTDA Matrícula 30235 (Expte. N° 1135/2014, Resolución N° 4014/2015), A. M. LA EFICAZ Matrícula CF 2714 (Expte. N° 4157/2013, Resolución N° 2877/2015), COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA ARTISTAS TRABAJADORES DE LA CULTURA "C.V.C.A.T.C." LTDA Matrícula 24865 (Expte. N° 3499/2013, Resolución N° 3818/2013), COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES PROYECSUR LTDA Matrícula 24498 (Expte. N° 2496/2013, Resolución N° 3817/2013), COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NORTE LTDA Matrícula 25195 (Expte. N° 5276/2013, Resolución N° 002/2014), COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA UNION ALVAREZ LTDA Matrícula 25391 (Expte. N° 2994/2013, Resolución N° 4447/2013), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FEDERAL LTDA Matrícula 33965 (Expte. N° 5899/2012, Resolución N° 5381/2012), COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO FUERTE LTDA Matrícula 41155 (Expte. N° 1836/2016, Resolución N° 16060/2016), ASOCIACION MUTUAL FENIX DE GESTION Y CAPACITACION Matrícula CF 2670 (Expte. N° 4684/2015, Resolución N° RESFC-2017-1281-APN-DI#INAES), MUTUAL CALIDAD DE VIDA Matrícula TUC 424 (Expte. N° 5159/2015, Resolución N° RESFC-2017-114-APN-DI#INAES), ASOCIACION MUTUAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Matrícula SF 1812 (Expte. N° 5531/2015, Resolución N° RESFC-2017-2534-APN-DI#INAES) y ASOCIACION MUTUAL BOLIVARIANA PARA LA MICROEMPRESA Y ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD Matrícula BA 2515 (Expte. N° 5918/2015, Resolución N° RESFC-2017-1820-APN-DI#INAES) Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Geraldine Mac Cormack (DNI 23.276738). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/11/2018 N° 83890/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2719/18, 2716/18, 2620/18, 2715/18, 2622/18 y 2621/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LA ROCA LTDA (Mat: 26.552) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA APICOLA DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION COLECCIÓN DE LOS ANDES LTDA (Mat: 23.842) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE TRABAJO SARGENTO CABRAL LTDA (Mat: 39.463), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA LAS LOMITAS LTDA (Mat: 23.613), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS RADIO TAXI METRO LTDA (Mat: 31.954) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; COOPERATIVA DE TRABAJO INDUMENTARIA DEPORTIVA PRESSING LTDA (Mat: 30.470) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de

la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 83891/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: MATRICULA N° 16.934. COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS VECINAL DEL BARRIO OBRERO GENERAL SARMIENTO DE JOSÉ CLEMENTE PAZ LTDA. MATRICULA N° 23496. COOP DE TRABAJO TOMAS ESPORA LTDA. MATRICULA N° 23497. COOP DE TRABAJO "LA RIVERA DEL ESTE" LTDA. MATRICULA N° 23542. COOP DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 23543. COOP DE TRABAJO 2001 VENDEDORES AMBULANTES LTDA. MATRICULA N° 23544. COOP DE TRABAJO SAN ISIDRO NORTE LTDA. MATRICULA N° 23238. COOP DE VIVIENDA Y PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE GENERAL ARENALES LTDA. MATRICULA N° 23243. COOP PESQUERA MAREMAGNUM LTDA. MATRICULA N° 23247. COOP DE TRABAJO LA COLMENA LTDA. MATRICULA N° 23248. COOP DE TRABAJO F.C.S. LTDA. MATRICULA N° 23249. COOP DE TRABAJO COOP-FEED CORONEL VIDAL LTDA. MATRICULA N° 23265. COOP DE TRABAJO LOS FLORENSES LTDA. MATRICULA N° 23266. SERVI-VERDE COOP AGROPECUARIA LTDA. MATRICULA N° 23267. COOP DE VIVIENDA NUEVO MILENIUM LTDA. MATRICULA N° 23268. COOP DE TRABAJO COSTURA NUEVA LUZ LTDA. MATRICULA N° 23285. COOP DE TRABAJO "TERCER MILENIO" LTDA. MATRICULA N° 23297. COOP POPULAR DE CRÉDITO "DESDE EL PIE" LTDA. MATRICULA N° 23306. COOP DE TRABAJO AVICOR LTDA. MATRICULA N° 23318. DISTRICOOP DEL CONVENTO COOP DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 23319. COOP DE TRABAJO LA VICTORIA DE ITUZAINGO LTDA. MATRICULA N° 23320. NUEVA HISTORIA COOP DE VIVIENDA, CONSUMO E INTEGRAL DE PROVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. MATRICULA N° 10319. COOP POPULAR DE PROVISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA MANUEL ALBERTI LTDA. MATRICULA N° 10325. COOP DE PROVISIÓN DESERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSUMO UNIDAD DELTEÑA LTDA. MATRICULA N° 10334. COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO LA PALOMA LTDA. MATRICULA N° 10367. COOP DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES Y TELEFONÍA RURAL DON LORENZO LTDA. MATRICULA N° 10371. COOP CASA DEL SUD LTDA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO. MATRICULA N° 10378. COOP AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE CONSUMO 8 DE SETIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 10391. COOP DE PROVISION PARA VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS LTDA. MATRICULA N° 10414. COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA LA GAMA LTDA. MATRICULA N° 10417. COOP DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO LUCER-COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 10424. COOP 1° DE MAYO DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10433. COOP DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA 31 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 10454. COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO FALUCHO LTDA. MATRICULA N° 10464. COOP DE CONSUMO GENERAL SARMIENTO LTDA. MATRICULA N° 10469. COOP DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO COOXQUIL LTDA. MATRICULA N° 10470. COOP AGRICOLA, GANADERA, TAMBERA Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA. MATRICULA N° 10475. COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA. MATRICULA N° 10501. COOP DE VIVIENDA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y CRÉDITO BARRIO LEALE LTDA. MATRICULA N° 10522. COOP AGRICOLA GANADERA SANTA ELEODORA LTDA. MATRICULA N° 10525. COOP DE PROVISIÓN PARA SOCIOS ACTIVOS DEL CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE MAR DEL PLATA LTDA. MATRICULA N° 10528. COOP DE PROVISIÓN, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 88/16, 4071/15, 5677/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas,

asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/11/2018 N° 83893/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: MATRICULA N° 7258. COOPERATIVA AGRICOLA LAGO BUENOS AIRES LTDA. MATRICULA N° 7420. COPROFARMA COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE PROVISIÓN Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 7588. COOPERATIVA DE VIVIENDAS RUKA RIO TURBIO LTDA. MATRICULA N° 8352. COOPERATIVA GANADERA "FUENTES DEL COYLE" LTDA. MATRICULA N° 8617. COOPERATIVA DE CONSUMO SANTACRUCEÑA LTDA. MATRICULA N° 8662. COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DEL PERSONAL VIAL PERITO MORENO LTDA. MATRICULA N° 6126. COOPERATIVA AGROPECUARIA RIO SANTA CRUZ LTDA. MATRICULA N° 6580. COOPERATIVA TELEFÓNICA DE PERITO MORENO LTDA. MATRICULA N° 6702. COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EL HORNERO LTDA. MATRICULA N° 6972. COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN SAN JOSÉ OBRERO LTDA. MATRICULA N° 7033. COOPERATIVA MÉDICA DE TRABAJO DE SANTA CRUZ LTDA. MATRICULA N° 7083. COOPERATIVA FRIGORÍFICA DE PRODUCTOS CARNEOS MATANEGRA LTDA. MATRICULA N° 7181. COPRAC COOPERATIVA DE PROVISIÓN ENTRE COMERCIANTES MINORISTAS DE PICO TRUNCADO LTDA. MATRICULA N° 7193. COOPERATIVA FRIGORÍFICA AGROPECUARIA RIACRUZ LTDA. MATRICULA N° 14574. COOP DE TRABAJO PABLO VERGARA LTDA. MATRICULA N° 14577. COOP DE TRABAJO MALTEX LTDA. MATRICULA N° 14592. COOP DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TURISMO Y RECREACIÓN DE LA CIUDAD LTDA. MATRICULA N° 14603. COOP DE VIVIENDA EL BUEN VIAJE LTDA. MATRICULA N° 14611. COOP DE TRABAJO APUNTADES MARÍTIMOS AGRUPADOS C.A.M.A.L. LTDA. MATRICULA N° 14616. COOP DE TRABAJO LABORAL ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 14627. COOP DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DIGNIDAD Y SOLIDARIDAD LTDA. MATRICULA N° 14635. COOP DE PROVISIÓN PARA COMERCIANTES MINORISTAS 1 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 14637. COOP DE TRABAJO DE INFORMACIÓN PERIODÍSTICA TODO CAMBIA LTDA. MATRICULA N° 14640. COOP DE TRABAJO C.U.P.E.A. LTDA. MATRICULA N° 14645. COOP DE VIVIENDA LA UNIÓN DE QUILMES LTDA. MATRICULA N° 14648. COOP DE TRABAJO MICROEMPRESARIADO AVELLANEDA COOMEA LTDA. MATRICULA N° 14664. COOP DE TRABAJO LA CANTABRICA LTDA. MATRICULA N° 14689. COOP APICOLA VIRREY DEL PINO LTDA. MATRICULA N° 14707. COOP DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA CENTRO SARMIENTO LTDA. MATRICULA N° 14718. COOP DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA FEDERAL LTDA. MATRICULA N° 14.720. COOP DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO JOSÉ INGENIEROS LTDA. MATRICULA N° 13.164. COOP DE CRÉDITO Y CONSUMO LA REPUBLICA LTDA. MATRICULA N° 13.399. COOP DE TRABAJO JÓVENES DE CÓRDOBA JOVENCOR LTDA. MATRICULA N° 13.256. COOP DE CONSUMO UNIVICO LTDA. MATRICULA N° 13.492. COOP DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y DE CONSUMO DE BELL VILLE LTDA. MATRICULA N° 13.590. COOP DE CRÉDITO Y CONSUMO -RIVERA INDARTE- LTDA. MATRICULA N° 12.823. COOP INTEGRAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO ICHO CRUZ LTDA. MATRICULA N° 12.845. COOP DE TRABAJO AIMARA LTDA. MATRICULA N° 12.871. COOP DE TRABAJO CÓRDOBA LTDA. COTRACOR. MATRICULA N° 12.872. COOP DE CRED., PROV., CONS., P' DISTRIBUIDORES MAYOR. DE ALMAC. Y KIOSCOS DYSMAK LTDA. MATRICULA N° 13.320. COOP DE CRÉDITO Y CONSUMO PARA EL PERSONAL JUDICIAL DOS DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 13.154. COOP DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA NUEVA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 13.345. COOP DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE ESTANCIA VIEJA LTDA. MATRICULA N° 13.102. COOP DE TRABAJO ALIANZA SERVICIOS LTDA. MATRICULA N° 12.880. COOP DE PROV. DE BIENES Y SERV. Y CONS. P' LAS MUNICIP. Y COMUNAS DE LA PROV. DE CÓRDOBA. LTDA. MATRICULA N° 12.874. COOP DE TRABAJO ITUZAINGO LTDA. MATRICULA N° 10.549. COOP DE VIVIENDA BARRIO PILAR LTDA. MATRICULA N° 10.552. COOP DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA 1° DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 10.560. COOP DE VIVIEND , CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GREER PARA CRECER LTDA. MATRICULA N° 10.565. COOP DE CONSUMO CLAYPOLE LTDA. MATRICULA N° 10.566. COOP DE REMEDIOS DE ESCALADA DE VIVIENDA Y CONSUMO C.D.V.R.E. LTDA. MATRICULA N° 10.567. COOP DE BELLA VISTA DE CONSUMO, VIVIENDA, OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. MATRICULA N° 10.585. COOP DE CONSUMO UNIÓN OBRERA DE PRINGLES LTDA. MATRICULA N° 10.586. ENTIDAD COVIPILAR, COOP POPULAR DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO DE PILAR LTDA. MATRICULA N° 10.592. COOP DE CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS 1° DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 10.604. COOP LA PEHUJENSE DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 10.606. COOP DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO BANFIELD LTDA. MATRICULA N° 10.608. COOP DE CONSUMO, VIVIENDA, PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FUTURO LTDA. MATRICULA N° 10.623. COOP DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE FLETES COFLET LTDA. MATRICULA N° 10.626. COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA MITRE LTDA. MATRICULA N° 10.636. COOP DE VIVIENDA PUNTA ALTA LTDA. MATRICULA N° 10.637. COOP COVIRI DE VIVIENDA DE RIVADAVIA LTDA. MATRICULA N° 10.638. COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO LUZ 85 LTDA. MATRICULA N° 10.640. COOP DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA QUILMES LTDA. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 46/16, 214/16, 546/16, 5668/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martínez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/11/2018 N° 83895/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2764/18, 2748/18, 2726/18, 2774/18, 2745/18, 2738/18, 2749/18, 2742/18, 2739/18, 2741/18 y 2756/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL EL COLMENAR (BA 1673), ASOCIACION MUTUAL CENTR DEPORTIVO 7 DE MAYO (BA 2955), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; MUTUAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (SC 10), con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; MUTUAL INDEPENDENCIA TUCUMANA (TUC 406), MUTUAL DE LA ALIMENTACION 10 DE MARZO (TUC 407), MUTUAL SANTO TOMAS (TUC 409) todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ALTO PARANA AMMAP (MIS 99) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y OTROS ORGANISMOS ESTATALES AMETCU (MZA 542) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL MUJERES ARGENTINAS AMMA (SF 1528), ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR RECONQUISTA (SF 1289), LOS OBREROS DEL NORTE SOCORROS MUTUOS (SF 80), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 83898/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO HALCON LTDA. MATRICULA N° 12.904, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BONAERENSE LTDA. MATRICULA N° 12.907, COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 12.915, COOPERATIVA DE TRABAJO MICROCIUDAD 2000 LTDA. MATRICULA 12.917 y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LTDA. MATRICULA N° 12.918. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE. N° 225/16 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/11/2018 N° 83901/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2717/18 y 2950/18, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FECVI-PBA COOPERATIVA LTDA (Mat: 10.016), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ANTARES LTDA (Mat: 29.076) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 83905/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2762/18, 2893/18, 2819/18, 1372/18, 2396/18, 2405/18, 2398/18, 1369/18, 2320/18, 2727/18, 1012/18, 1065/18, 1277/18, 1036/18, 2303/18, 1304/18, 1728/18, 1315/18, 2768/18, 1287/18, 2896/18, 1305/18, 917/18 y 1284/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO GENERALES DE MAIPU SETRAMAPU (Mat: 23.022), con domicilio

legal en la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA CHILECILEÑA LTDA (Mat: 12.793), COOPERATIVA DE TRABAJO VICTORIA LTDA (Mat: 19.834), COOPERATIVA DE TRABAJO AKRIBUS LTDA (Mat: 20.051), COOPERATIVA DE TRABAJO MULTIMEDIA LTDA (Mat: 18.864) COOPERATIVA DE TRABAJO DEL VALLE MUEBLES LTDA (Mat: 18.875), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO SOLANO LTDA (Mat: 19.611), COOPERATIVA DE TRABAJO ACONCAGUA LTDA (Mat: 18.923), todas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA (Mat: 25.214) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION CAMPESINA LTDA (Mat: 12.402) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA UNIDAD Y TRABAJO DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA (Mat: 11.057), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS EL EXPRESO DEL NORTE LTDA (Mat: 24.739), ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS GIRASOLES LTDA (Mat: 22.061), COOPERATIVA DE TRABAJO DELFINES LTDA (Mat: 16.013), ambas con domicilio legal en la Provincia de Chubut; COOPERATIVA DE TRABAJO TRADECOOP LTDA (Mat: 18.961), COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA (Mat: 17.928), ambas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LA FRONTERITA LTDA (Mat: 23.514), COOPERATIVA DE TRABAJO POR EL NOA LTDA (Mat: 18.989), COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO SUR LTDA (Mat: 23.437), COOPERATIVA DE TRABAJO DE AUTO REMIS Y CARGA EN GENERAL COOFUT LTDA (Mat: 18.990), COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO COOPRAG LTDA (Mat: 18.992), LABOR COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA (MAT: 14.972), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucuman. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 83937/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 2728/18, 690/18, 2779/18 y 1321/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EMPLEADO PROVINCIAL IOSEP (SE 58), con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS Y PASTELEROS DE SAN JUAN (SJ 64) con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 83938/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2565/18, 2561/18, 2618/18, 3005/18, 2969/18, 2968/18, 2951/18, 3007/18, 1515/18, 2954/18, 2556/18, 2559/18 y 2572/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LTDA (Mat: 37.403), COOPERATIVA DE TRABAJO LAS ACACIAS 147 LTDA (Mat: 26.013), COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE SEPTIEMBRE LTDA (Mat: 42.731), COOPERATIVA DE TRABAJO EL MOLINO LTDA (Mat: 25.087), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y SOLIDARIA LTDA (Mat: 41.143), COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICA UNIDA LTDA (Mat: 41.132), COOPERATIVA DE TRABAJO COSTA GALANA LTDA (Mat: 26.212), COOPERATIVA DE TRABAJO COOP-LOSAL LTDA (Mat: 22.246), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA MAR DEL PLATA LTDA (Mat: 22.630), con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO JOSE ENRIQUE RODO LTDA (Mat: 12.208) con domicilio legal en la Provincia de Santa

Fe; COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE EMPRENDIMIENTOS ALIMENTICIOS DEL SUR LTDA (Mat: 32.750), con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO OCEANO LTDA (Mat: 23.027), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION EL PALOMAR LTDA (Mat: 10.931), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 83941/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2624-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN COVINUIT LIMITADA Matricula N° 9.992, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN Y CONSUMO PEDRO DEL CASTILLO PARA OBREROS Y EMPLEADOS LIMITADA Matricula N° 9.999, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS ALPES LIMITADA Matricula N° 10.174, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ARGENTINOS LIMITADA Matricula N° 10.253, COOPERATIVA CÍRCULO COMERCIAL DE GODOY CRUZ LIMITADA DE PROVISIÓN Y CRÉDITO Matricula N° 10.268, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO JUDICIAL LIMITADA Matricula N° 10.380, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA LIMITADA Matricula N° 10.451, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO MARTÍN FIERRO - MENDOZA LIMITADA Matricula N° 10.544, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, RECONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES COVIRPOL LIMITADA Matricula N° 10.546, todas ellas con domicilio en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 83942/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2740-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CENTRAL YACIRETA MUPECY (CTES 96) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84233/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1514-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNIDAD ALTERNATIVA LIMITADA, Matrícula N° 12.496, con domicilio en Calle 24 (D.P.) N° 630, Localidad General Pico, Provincia de La Pampa; COOPERATIVA APÍCOLA SANTA ROSA LIMITADA, Matrícula N° 14.001, sin domicilio, Localidad Santa Rosa, Provincia de La Pampa; COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA ALTERNATIVA LIMITADA, Matrícula N° 14.708, sin domicilio, Localidad Santa Rosa, Provincia La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84234/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3069-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PUNTANA LIMITADA Matrícula N° 23.884, “DA-ME MIEL” COOPERATIVA APÍCOLA REGIONAL LIMITADA Matrícula N° 22.717, COOPERATIVA DE TRABAJO GRANJA AGRARIA ECOLÓGICA LIMITADA Matrícula N° 22.778, COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSFORMADORA DE PLÁSTICOS FENIX LIMITADA, Matrícula N° 24.072, COOPERATIVA DE HELICICULTURA “CARACOLES SAN LUIS” LIMITADA Matrícula N° 24.465 y COOPERATIVA DE TRABAJO “CAPULLO DE LA PUNTA” LTDA Matrícula N° 27.405, todas ellas con domicilio en la Provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84235/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3008-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO ASHPA - SUMAJ (TIERRA LINDA) LIMITADA, matrícula N° 14.186 y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL ADMINISTRADOR LIMITADA, matrícula 14.232, ambas con domicilio legal en la provincia de Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84236/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3011-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA OBRERA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE LIMITADA PAVON-ACINDAR, Matricula N° 9134; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA RURAL LIMITADA, Matricula N° 9272; COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA DE CAMPO PIAGGIO, Matricula N° 9379; COOPERATIVA UNIÓN AGRÍCOLA LIMITADA, Matricula N° 9429; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE ACINDAR VILLA CONSTITUCIÓN LIMITADA, Matricula N° 9447; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA SOCIOS DE LA CÁMARA DE ELECTRIFICADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LIMITADA, Matricula N° 9472 y COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE OBREROS DE GODOY LIMITADA, Matricula N° 9479, todas ellas con domicilio en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84237/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución 2111/18 y 2763/18, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SEMILLERA DE TRANCAS COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COMERCIALIZACIÓN LIMITADA Matricula N° 8747, COOPERATIVA DE CRÉDITO INDEPENDENCIA LIMITADA Matricula N° 8759, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA EDUCACIÓN NACIONAL PARA OBREROS Y EMPLEADOS LIMITADA Matricula N° 8762, COOPERATIVA DE CRÉDITO PRIMERO DE ENERO LIMITADA Matricula N° 8776, COOPERATIVA AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SANTA ANA LIMITADA Matricula N° 8844, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL TABACO, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES “LA TUCUMANA” LIMITADA Matricula N° 8861, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA ENTRE EL PERSONAL DE LAS DESTILERIAS SAN IGNACIO S.A.C.I. MANANTIAL Matricula N° 8928, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARILOCHE LIMITADA Matricula N° 8934, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN (S.I.R.) LIMITADA Matricula N° 8955, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO 7 DE NOVIEMBRE LIMITADA Matricula N° 9079, BCO. PROFESIONAL COOPERATIVA LIMITADA Matricula N° 9119, COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO SAN MIGUEL LIMITADA ENTRE PERSONAL PERMANENTE DE LA EMP. ALGODONERA S. NICOLAS SAIYC. Matricula N° 9338, COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS VALLES DEL TAFE LIMITADA Matricula N° 9346, COOPERATIVA DE TABACALEROS TUCUMÁN LIMITADA Matricula N° 9371, COOPERATIVA DE AUTÉNTICOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TUCUMÁN LIMITADA Matricula N° 9374, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CRÉDITO GENERAL LAMADRID LIMITADA Matricula N° 9482, LOS MENHIRES DEL MOLLAR COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS O RESIDENTES DE EL MOLLAR LIMITADA Matricula N° 9492, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SAN PABLO LIMITADA Matricula N° 9524, COOPERATIVA AGRÍCOLA ALTO LAS FLORES LIMITADA Matricula 9528, todas ellas con domicilio en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84238/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución 2084/18 y 2763/18, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES PECUARIOS Y COMERCIANTES DE PRODUCTOS CARNEOS "ALTO URUGUAY" LIMITADA Matricula N° 9587, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ESQUINA LIMITADA Matricula N° 10.031, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CIUDAD DE CORRIENTES LIMITADA Matricula N° 10.388, COOPERATIVA DE PROVISIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VIVIENDA Y CONSUMO LADRILLEROS DE CORRIENTES LIMITADA Matricula N° 10.465, COOPERATIVA DE PRODUCTORES ARROCEROS COOPROAR LIMITADA Matricula N° 10.803, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EL HORNERO LIMITADA Matricula N° 11.015, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORRIENTES COEMCO LIMITADA Matricula N° 11.046, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 3 DE JUNIO LIMITADA Matricula N° 11.053, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE VIVIENDA MERIDIONAL LIMITADA Matricula N° 11.288, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO ÑANDE ROPA LIMITADA Matricula N° 11.310, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO GOYA TABACO LIMITADA Matricula N° 11.851, COOPERATIVA AGRÍCOLA ÑANDUBAY LIMITADA Matricula N° 11.956, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL LAPACHITO LIMITADA Matricula N° 12.202, todas ellas con domicilio en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84239/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución 2180/18 y 2763/18, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA ARTESANAL DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN RÍO DULCE LIMITADA Matricula N° 9.565, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE OJO DE AGUA LIMITADA Matricula N° 9.604, COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN LORENZO NORTE LIMITADA Matricula N° 9.645, COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA Y DE CONSUMO SAN FRANCISCO SOLANO LIMITADA Matricula N° 9.696, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL TELEFÓNICO LIMITADA Matricula N° 9.832, COOPERATIVA AGROPECUARIA, AVÍCOLA, APÍCOLA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POZO HONDO LIMITADA Matricula N° 9.950, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS UNIÓN DE AGRICULTORES LIMITADA Matricula N° 10.866, COOPERATIVA REGIONAL DE PRODUCTORES APÍCOLAS CO.RE.P.A. LIMITADA Matricula N° 11.769, COOPERATIVA DE VIVIENDA CHANGO LIMITADA Matricula N° 11.961, COOPERATIVA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA MADERERA TERMAS LIMITADA Matricula N° 12.126, todas ellas con domicilio en la Provincia de Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84240/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución 2073/18 y 2763/18, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CONSUMO UNIDAD DELTEÑA LIMITADA Matricula N° 10.325, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA PALOMA LIMITADA Matricula N° 10.334, COOPERATIVA CASA DEL SUD LIMITADA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO Matricula N° 10.371, COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE CONSUMO 8 DE SETIEMBRE LIMITADA Matricula N° 10.378, todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84252/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2057/18 y 2338/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS AMIGOS LTDA (Mat: 31.666), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTAR LTDA (Mat: 36.135), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84253/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 1334/18 y 2779/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la ASOCIACION MUTUAL SIERRA GRANDE (RN 34) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84254/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-561-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE AGOSTO LTDA (Mat: 32.319), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84256/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2857-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVOS HORIZONTES DE JACHAL LTDA (Mat: 21.907), con domicilio legal en la Provincia de San Juan, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84261/18 v. 09/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2759-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ALEA LTDA (Mat: 45.318), con domicilio legal en la Provincia de Formosa, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/11/2018 N° 84262/18 v. 09/11/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-1050-APN-SSN#MHA Fecha: 02/11/2018

Visto el EX-2018-45493777-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN QUE LES FUERA OTORGADA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO IF-2018-48412030-APN-GAYR#SSN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/11/2018 N° 84218/18 v. 07/11/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 1048-APN- SSN#MHA Fecha: 02/11/2018

Visto el Expediente SSN:002052/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO SOCIAL DE HORIZONTE COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/11/2018 N° 84157/18 v. 07/11/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma "TEXTILES ENIPRH S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71424216-0) y al señor JAE SOON IL CHOI (D.N.I. N° 92.839.316), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.158/16, Sumario N° 7291, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82394/18 v. 07/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Silvino Barboza (D.N.I. N° 11.259.366), mediante Resolución N° 490/18 en el Sumario N° 4434, Expediente N° 101.193/08; a la firma Los Pioneros S.A. (C.U.I.T. N° 30-62354622-1), mediante Resolución N° 496/18 en el Sumario N° 4737, Expediente N° 101.098/10; al señor Luis Alberto Bazan (D.N.I. N° 4.513.046), mediante Resolución N° 488/18 en el Sumario N° 4917, Expediente N° 101.113/07; a la firma Frodi S.A. (C.U.I.T. N° 30- 69445617-7), mediante Resolución N° 487/18 en el Sumario N° 4381, Expediente N° 101.688/09; al señor Jorge Alberto Sala (D.N.I. N° 7.928.994), mediante Resolución N° 495/18 en el Sumario N° 4153, Expediente N° 100.466/09, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82395/18 v. 07/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a los señores Richard John Saynor (Pasaporte Británico N° 706073239 o 093103074) y Jean Claude Dubos (C.U.I.T. N° 23-60361070-9), mediante Resolución N° 494/18 en el Sumario N° 5898, Expediente N° 100.326/09; al señor Reinaldo Eduardo Fernandez (D.N.I. N° 10.995.275), mediante Resolución N° 489/18 en el Sumario N° 6731, Expediente N° 101.668/12; al señor Roberto Marrison Yonge (Cédula de Identidad N° RUN 5.126.775-3), mediante Resolución N° 493/18 en el Sumario N° 5852, Expediente N° 100.099/10; al señor Juan José Rodríguez Lozano (D.N.I. N° 4.437.877), mediante Resolución N° 510/18 en el Sumario N° 4339, Expediente N° 100.375/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82396/18 v. 07/11/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina